

SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

El C. Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal, expresa: Buenas tardes, a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados a esta Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, me permito solicitar al Sr. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario de este R. Ayuntamiento, se sirva de conformidad al artículo 36 fracción II de nuestro Reglamento Interior, proceder al Pase de Lista.

ACTA No. 106 En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las trece horas con catorce minutos del día 11 de Octubre del Dos mil Doce, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal; Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento y el C.P. Gustavo Natalio Flores Cortina, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, así mismo la asistencia de 15 Regidores y 2 Síndico iniciada la Sesión, integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia, con sustento en el artículo 26 del Reglamento Interior, se informa que hay Quórum Legal; justificando su inasistencia los Regidores Lic. Erika Martínez Rocha, Ing. Marcela Rodríguez Cuellar y el Profr. José Luis Aguilar Valero. Con base en las facultades establecidas en la Fracción III del Artículo 22 y artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 13 fracción II y 29 inciso a) fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se declara instalada la Sesión y válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumiendo la Presidencia el Ing. Carlos Rodríguez Padilla, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal declaró formalmente instalada la Sesión y solicitó al C. Secretario, con sustento en lo establecido en los artículos 29 y 35 fracción III de nuestro Reglamento Interior, se sirviera someter a consideración del Republicano Ayuntamiento, el Orden del Día:

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito someter a consideración de los integrantes de este Cuerpo Colegiado del Republicano Ayuntamiento, el Orden del Día para el que fue convocada esta Septuagésima Primera Sesión Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum y apertura de la Sesión.
- III. Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura del Acta de la Sesión anterior, rectificación y aprobación en su caso.
- V. Informe del cumplimiento de los Acuerdos de la Sesión anterior del R. Ayuntamiento.
- VI. Presentación y aprobación en su caso del dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la creación del Reglamento del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including 'S.R.', 'R.', 'P.', 'J.R.', and 'A.']

VII. Presentación y Actualización de los Valores Unitarios de construcción y del Suelo, Industrial, Comercial, de Servicios y Habitacional que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013.

[Handwritten signatures on the right side of the page, including 'J.P.' and 'A.R.']

VIII. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la aprobación de los valores determinados para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de Propiedad en Condominio que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013, así como el valor catastral de dos nuevos fraccionamientos.

IX. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo al otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Tesorería General del Estado 4-cuatro aperturas, 3-tres revocaciones y 1-un cambio de giro de permisos de establecimientos con venta de alcohol.

[Handwritten signature on the right side of the page, including 'M.X.']

X. Asuntos Generales.

Agenda previa:

- 1) Presentación y aprobación en su caso de Punto de Acuerdo, de la celebración de la sesión solemne de Rendición del Tercer Informe de Gobierno Municipal, el día 16-dieciséis de Octubre del 2012-dos mil doce a las 11:00- once A.M.
- 2) Presentación y aprobación en su caso del Punto de Acuerdo, de la celebración el día 31-treinta y uno

[Handwritten signatures on the right side of the page, including 'A.R.' and 'J.P.']



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

de Octubre del 2012-dos mil doce a las 11:00-once A.M., de la sesión solemne de Toma de Protesta del C. Presidente Municipal Lic. Cesar Garza Villarreal, e integrantes del R. Ayuntamiento, electos para ejercer sus funciones durante el Periodo Constitucional 2012 – 2015.

- 3) Entrega de Reconocimientos a los Servidores Públicos del Tercer Trimestre.

XI. Clausura de la Sesión.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Honorables integrantes del R. Ayuntamiento, les solicito quiénes estén a favor de la conformación del Orden del Día, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Septuagésima Primera Sesión Ordinaria.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sr. Presidente Municipal, Honorables integrantes del R. Ayuntamiento, por Unanimidad de votos se aprueba el Orden del Día, para esta Septuagésima Primera Sesión Ordinaria.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

IV.- Lectura del Acta de la Sesión anterior,
rectificación y aprobación en su caso.

Tiene Usted el uso de la palabra Ing. Carlos Rodríguez Padilla.

El C. Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal, expresa: Gracias Sr. Secretario, me permito a fin de cumplir con lo establecido en los Artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 29 inciso a) fracción III del Reglamento Interior, solicitarle tenga a bien proceder al desahogo del Orden del Día, relativo a la aprobación del Acta de la Sesión anterior de este R. Ayuntamiento.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Honorables integrantes del R. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de nuestro Reglamento Interior, que establece la Dispensa de la Lectura del Acta de la Sesión anterior, mediante su remisión anticipada, y habiéndose enviado con antelación el Acta No. 105, correspondiente a la Septuagésima Sesión Ordinaria, me permito solicitar a este Honorable Cuerpo Colegiado, que de no existir rectificación o modificación alguna de su parte, se sirvan conceder la Dispensa de la Lectura del Acta No. 105, y así mismo, emitir la aprobación del Acta en comento, quiénes estén de acuerdo, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el ACTA No. 105 –ciento cinco, correspondiente a la Septuagésima Sesión Ordinaria, de fecha miércoles 26-veinte y seis de Septiembre del 2012.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se aprueba por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta No. 105, correspondiente a la Septuagésima Sesión Ordinaria, de fecha miércoles 26-veinte y seis de septiembre del 2012, y se integra a los trabajos de esta sesión el regidor José Luis Sánchez Pérez.

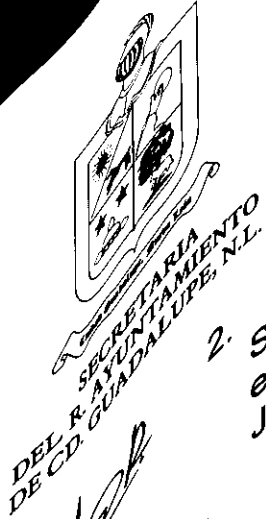
Tiene usted el uso de la palabra Sr. Presidente Municipal.

V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.

El C. Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal, expresa: Gracias Sr. Secretario, de conformidad al Orden del Día aprobado, sírvase proceder al cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 17 fracción VI y 29 inciso a) fracción IV del Reglamento Interior, proceda a rendir el Informe del cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento emanados de la Sesión anterior.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En cumplimiento de los acuerdos del R. Ayuntamiento de la Septuagésima Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Septiembre del Año en curso, esta secretaría publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 127 de fecha 01-uno de Octubre de Octubre del 2012 lo siguiente:

1. Autorización de la celebración de contrato de arrendamiento de un bien inmueble municipal, ubicado en Av. Día de la Industria número 995, lugar conocido como Palma Gorda de esta municipalidad, a favor de la empresa Servicios de Tecnología Ambiental, S.A de C.V.



2. Subasta Pública del bien inmueble municipal identificado con el expediente catastral 03-005-001, ubicado en la colonia Benito Juárez conocido también como "el pozo".

VI. Presentación y aprobación en su caso del dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la creación del Reglamento del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

El C. Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal, Secretario, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 inciso a) Fracción V del Reglamento Interior, me permito expresamente solicitarle tenga a bien proceder al desahogo del punto del Orden del Día aprobado, Presentación y aprobación en su caso del dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la creación del Reglamento del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: A fin de llevar a cabo la presentación del Dictamen en comento, me permito solicitar al Presidente de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno el C. Regidor, Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón, nos informe quien a nombre de la comisión efectuará la presentación del Dictamen en comento.

El C. Regidor Carlos Alfonso Rodríguez Gascón, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias señor Secretario, con la venia del Presidente Municipal, Sr. Tesorero, compañeros Regidores y Síndicos, Sr. Secretario antes de dar luz a este Reglamento quiero



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

solicitarle la dispensa de la lectura del cuerpo del Reglamento ya que fue otorgado a mis compañeros en tiempo y forma.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y expresa: Quien este de acuerdo con la solicitud del compañero Regidor, sírvase manifestarlo levantando su mano. Se aprueba la dispensa de la lectura y procede a continuar con el Dictamen, Sr Regidor.

El C. Regidor Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón manifiesta: Gracias Sr. Secretario.

C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, nos fue turnado para su estudio, análisis y acuerdo, por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del Ayuntamiento el proyecto de creación del REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, con el objetivo de establecer las normas de organización y funcionamiento interno del Tribunal de Arbitraje de nuestro municipio,

Con base en lo anterior, esta Comisión es competente según lo establece el artículo 52 fracción III inciso f) y fracción XV del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., para conocer, analizar y dictaminar sobre la creación del reglamento en comento, es por ello que en base a los siguientes:



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

CONSIDERANDOS

APR
[Handwritten signature]

PRIMERO.- Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León vigente, establece las bases de creación e integración del órgano competente para regir las relaciones entre el gobierno municipal y sus trabajadores, así como su competencia, estructura, funcionamiento y procedimiento, en su Título Tercero, que en tal virtud y con sustento en ello, se integró y funciona el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SEGUNDO.- Que así mismo la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León vigente, establece en su artículo 4 Transitorio que el Tribunal de Arbitraje, en este caso el Tribunal Municipal, se organizará y funcionará de conformidad a su reglamento especial, en consideración a ello, en marco de la cultura del derecho y fortalecimiento de la legalidad, analizado y verificado la totalidad de reglamentos y/o normatividad municipal se colige, que existe un vacío normativo, por tanto a fin de cumplir con la Ley citada, es menester y necesario expedir el REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, a fin de cumplir con lo mandatado en la ley, y por ello de reglamentar a nivel municipal la organización, funcionamiento y procedimiento interno de dicho Tribunal de Arbitraje de nuestro municipio,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

TERCERO.- Que habiéndose cumplido con las Bases Generales para la Expedición de los Reglamentos Municipales establecidas en la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León en sus artículos 26 Fracción VII, 160,161,162,166,167 y 168, así como con lo prescrito en los artículos 63,64, y 65, del Reglamento Interior de nuestro Republicano Ayuntamiento, en relación a la Consulta Pública y garantizado que fue el derecho a opinar de la ciudadanía sobre el proyecto de reglamento objeto de este dictamen.



SECRETARIA
 DEL R. AYUNTAMIENTO
 DE CD. GUADALUPE, N.L.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen Interior de Gobierno que suscribe, somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado de Gobierno Municipal tenga a bien aprobar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo establecido y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y artículos 26 inciso a), fracción VII, 27 fracción IV, 160,161,162,166,167y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 63, 64,65 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba y expide EL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, al tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,

**TITULO PRIMERO
 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL**

**CAPITULO PRIMERO
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento interno del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León y órganos que lo componen para el debido despacho de los asuntos de su competencia, así



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

como determinar las facultades, nombramientos y obligaciones de los servidores públicos que lo integran.

El Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León se rige por las disposiciones contenidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León; el presente Reglamento; las demás disposiciones y circulares que emita el Pleno del propio Tribunal, los casos no previstos serán resueltos conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento de este ordenamiento se establecen enunciativamente las siguientes definiciones:

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

Ley del Trabajo: Ley Federal del Trabajo;

Ley: Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León;

Reglamento: El presente Reglamento;

Entidad Pública o Municipio: Al Municipio de Guadalupe, Nuevo León;

Tribunal: Al Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;

Pleno: Se refiere al Pleno del Tribunal que estará conformado por las siguientes personas:

- I. Un representante designado por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Nuevo León;
- II. Un representante de los Trabajadores al servicio del Municipio de Guadalupe Nuevo León;
- III. Un Tercer Arbitro que será nombrado en los términos de la Ley o conforme al presente reglamento;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Presidente del Tribunal: Se refiere a la persona que resulte ser el Tercer Arbitro designado de común acuerdo por el representante del Ayuntamiento y el representante de los Trabajadores al servicio del Municipio de Guadalupe Nuevo León conforme a la Ley o a las bases establecidas en el artículo dos del presente reglamento;

Representante del Ayuntamiento: Se refiere al único representante designado por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Nuevo León, conforme al artículo ochenta y cuatro de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León vigente;

Representante de los Trabajadores: Se refiere al único representante designado por los Trabajadores al servicio del Municipio de Guadalupe Nuevo León, conforme al artículo ochenta y cuatro de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León vigente;

Secretario General de Acuerdos: Se refiere a la persona designada por el Presidente del Tribunal para llevar a cabo las funciones referidas en el artículo 15, 16 y demás relativos del presente Reglamento;

Secretario Auxiliar: Se refiere a la persona designada por el Presidente del Tribunal para llevar a cabo las funciones referidas en el artículo 17 y demás relativos del presente Reglamento;

Organización: Se refiere a la organización de trabajadores burócratas al servicio del Municipio de Guadalupe Nuevo León que haya sido registrada ante el Tribunal del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;

Trabajador: Se entiende a toda persona física del sexo masculino o femenino que preste un servicio remunerado de manera permanente ó transitoria de carácter material ó intelectual en virtud de una relación subordinada con el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Cuota: Consiste en el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica a la que pertenece el municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Secretario del Ayuntamiento: Se refiere a la persona física designada por el Presidente Municipal para ejercer y cumplir las funciones establecidas en el artículo setenta y seis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León con relación en el artículo diecisiete del Reglamento Interior del



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; así como para llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo segundo de este reglamento.

ARTÍCULO 2. El Tribunal para los trabajadores al servicio del municipio de Guadalupe, Nuevo León, se constituirá en los términos de lo dispuesto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley, para el despacho de los asuntos de su competencia el Pleno es el órgano de máxima autoridad del Tribunal, será colegiado y lo integraran:

- a). 1 uno Representante del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- b). 1 uno Representante de los Trabajadores designado por los trabajadores al servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León y;
- c). 1 uno Tercer Arbitro que nombrarán de común acuerdo los dos representantes precisados en los incisos a) y b) anteriormente citados ó bien, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Para el ejercicio de su encargo los integrantes del Pleno del Tribunal durarán dos años para los dos representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo y tres años para el tercer arbitro señalado en el inciso c). del presente artículo, dichos cargos son irrenunciables y solo podrán ser removidos antes de la fecha en que deben terminar sus cargos por virtud de sentencia ejecutoriada que se dicte en su contra por delitos graves. Gozarán de los emolumentos previamente determinados por la Ley.

Para efecto de dar cumplimiento al nombramiento del Tercer Arbitro dispuesto en el inciso c). del presente artículo se establecen las siguientes bases:

Primera. El Secretario del Ayuntamiento tiene la obligación de hacer la convocatoria y convocar a sesión a los dos representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo en la cual



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

éstos de común acuerdo nombrarán al Tercer Arbitro señalado en el inciso c). del presente artículo.

Segunda. La convocatoria a sesión de los representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo para que sea considerada legalmente válida deberá contener los siguientes requisitos:

1. Deberá ser suscrita por el Secretario del Ayuntamiento;
2. Deberá ser publicada en los estrados de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León con al menos veinticuatro horas de anticipación a la hora en que deba dar inicio la sesión correspondiente;
3. Deberá señalar fecha, hora y lugar en el cual se verificará la sesión correspondiente, debiendo preferirse como lugar, el recinto oficial de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
4. Deberá contener en el orden del día, al menos, la mención de que la sesión será para el efecto de designar al Tercer Arbitro del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Tercera. El Secretario del Ayuntamiento del municipio de Guadalupe, Nuevo León, tendrá la obligación de presidir y dar seguimiento a los trabajos de la sesión a que se refiere la base primera del presente artículo hasta concluir con el acta correspondiente, que refleje el resultado de los acuerdos motivo de la sesión.

Cuarta. Para que se considere en primera convocatoria quórum legalmente valido en las sesiones a que se refiere la base primera del presente artículo deberán asistir los representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo más la presencia del Secretario del Ayuntamiento.

Quinta. Para que se considere en segunda convocatoria quórum legalmente valido en las sesiones a que se refiere la base primera del presente artículo deberá asistir al menos uno de los



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo más la presencia del Secretario del Ayuntamiento.

Sexta. El Secretario del Ayuntamiento queda facultado para expedir en una sola fecha las convocatorias a que se refieren la base cuarta y quinta del presente artículo bastando para ello que se haga con una diferencia de treinta minutos entre una y otra, asimismo, a efecto de hacer constar el quórum requerido para sesionar, el Secretario del Ayuntamiento, nombrará a dos escrutadores que podrán ser servidores públicos del mismo municipio cuya participación en dicha sesión se limitará a hacer constar la asistencia de los representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo.

Séptima. Para el caso de que en el desahogo de la sesión a que se refiere la base primera del presente artículo, los representantes señalados en los incisos a). y b). no se pongan de común acuerdo para designar al Tercer Árbitro, el Secretario del Ayuntamiento excepcionalmente, queda facultado para emitir su voto, el cual servirá en su caso para decidir el sentido de la votación en relación al nombramiento del Tercer Árbitro señalado en el inciso c). del presente artículo.

Una vez que haya concluido la sesión a que se refiere el presente artículo y haya quedado integrado el Pleno del Tribunal, el Secretario del Ayuntamiento certificara las constancias de los nombramientos de sus integrantes, quienes en el ejercicio de sus encargos y funciones deberán ostentar respectivamente las siguientes denominaciones:

- I). El Representante del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, será nombrado como: El Representante del Ayuntamiento;
- II). El Representante de los Trabajadores designado por los trabajadores al servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, será nombrado como: El Representante de los Trabajadores;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

III). El Tercer Arbitro que nombrarán de común acuerdo los dos representantes precisados en los incisos a) y b) anteriormente citados ó bien conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento, será nombrado como: El Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 3. El Tribunal es un órgano jurisdiccional autónomo con personalidad jurídica propia y competencia en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para tramitar y resolver los asuntos a que se refiere la Ley; para el ejercicio de sus atribuciones, funciones, objetivos y fines gozará de infraestructura humana, recursos económicos y materiales suficientes, los cuales serán proporcionados por el Municipio de Guadalupe, Nuevo León anualmente, dichos recursos económicos deberán ser considerados por el Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio de que se trate.

En ejercicio de esta función serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

ARTÍCULO 4. Para el desarrollo de su objeto la administración del Tribunal, programación, presupuestación y operación financiera de su presupuesto, estará a cargo del Presidente del Tribunal, quien gozará de todas las facultades generales y especiales requeridas por la Legislación vigente, así como de los poderes más amplios y requeridos por la Ley, tales como Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Poder Cambiario y aquellas que requieran Cláusula Especial para su ejercicio; asimismo dicha facultad de representación podrá sustituirse o delegarse a terceras personas.

ARTÍCULO 5. El Tribunal tendrá establecida su residencia en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León y en el ejercicio de su



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

presupuesto, deberá observar medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

ARTÍCULO 6. El Pleno del Tribunal es la máxima autoridad del mismo, se integra con la totalidad de los representantes mencionados en los incisos a), b). y c). del artículo 2o. del presente reglamento y funcionará en sesiones con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, debiendo para su validez estar presente en todas las sesiones el Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 7. Además de las facultades que la Ley le concede al Tribunal, al Pleno enunciativamente le corresponde:

- I. Expedir, reformar y adicionar el presente Reglamento y los manuales de organización del Tribunal y las circulares para el más eficaz despacho de sus asuntos;
- II. Tramitar y resolver los conflictos individuales y colectivos que surjan entre las entidades a que se refiere el artículo uno de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, y las organizaciones de los trabajadores a su servicio;
- III. Tramitar y resolver los conflictos individuales que surjan entre funcionarios de la unidad burocrática y sus trabajadores a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley.
- IV. Reconocer y validar la solicitud de registro de las organizaciones de trabajadores de burócratas al servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, sus modificaciones y estatutos; así como, en su caso de conflictos internos de este tipo de organizaciones y de estas y otras del mismo tipo e intersindicales.
- V. Aprobar los períodos vacacionales de que gozará el personal del Tribunal;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

VI. Aprobar el proyecto que el Tribunal emitirá para integrarse al presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León correspondiente a cada período.

VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Los acuerdos del Pleno se tomarán en sesión por mayoría de votos de sus integrantes presentes, en caso de empate, el voto del Presidente del Tribunal será de calidad, para decidir el sentido de la votación

ARTÍCULO 9. Las sesiones del Pleno serán ordinarias ó extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán los días jueves el orden del día será propuesto por el Presidente del Tribunal. La citación a estas sesiones deberá verificarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, al citatorio correspondiente deberá acompañarse la propuesta de orden del día.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier momento, deberán ser convocadas por el Presidente del Tribunal, con cuando menos tres horas antes del inicio de la sesión ó con la antelación necesaria, para dar lugar a la asistencia de los integrantes. Invariablemente su celebración deberá sujetarse al orden del día que elabore el Presidente.

Las sesiones del Pleno serán públicas y deberán celebrarse en el recinto oficial del Tribunal, cuando los asuntos a tratar contengan información privada de alguna de las partes ó estas así lo soliciten podrá disponerse que la sesión sea privada.

Al inicio de cada sesión ordinaria, el orden del día propuesto será sometido a consideración de los presentes para los efectos de su aprobación correspondiente, la omisión de este requisito en las sesiones del Pleno bastará para considerarlas nulas.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTÍCULO 10. Las sesiones del Pleno serán presididas por el Presidente del Tribunal, quien dirigirá los debates de los asuntos contenidos en el orden del día, quedando facultado para determinar si están suficientemente discutidos para someterlos a votación.

Los integrantes del Pleno, para lograr una nueva ronda de debates sobre los asuntos vertidos quedan facultados para interpelar por una sola ocasión al Presidente del Tribunal cuando determine que un asunto se encuentra suficientemente discutido, transcurrida la nueva ronda de debates sin mayor intervención, el Presidente someterá a votación el asunto cuestionado.

ARTÍCULO 11. Será obligatorio para los integrantes del Pleno firmar las disposiciones y lineamientos de orden técnico para el mejor despacho de los asuntos del Tribunal, así como las resoluciones y laudos.

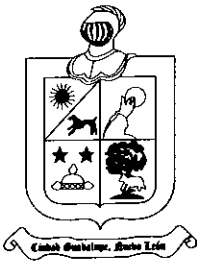
En el caso de que alguno de los integrantes del Pleno del Tribunal sustente criterio diverso de la mayoría, podrá emitir su voto particular al momento de tomarse la votación el cual deberá engrosarse al laudo o documento respectivo.

ARTÍCULO 12. El Secretario General, actuará como Secretario del Pleno, en su ausencia, será sustituido por un Secretario Auxiliar nombrado por el Presidente del Tribunal conforme al artículo diecisiete del presente reglamento.

CAPITULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

ARTÍCULO 13. El Presidente del Tribunal tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Tribunal, fungiendo como apoderado general con facultades para: Actos de Administración, Actos de



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Administración en Materia Laboral Individual y Colectiva, y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Legislación vigente en el País. También está facultado para representar al Tribunal ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, instituciones bancarias o financieras, así como ante personas morales, públicas o privadas, igualmente ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales. respecto de actos realizados por personas físicas o morales, que impliquen perjuicios o daños al patrimonio del Tribunal. Asimismo, queda facultado para delegar, substituir, otorgar y revocar poderes sin que por ello se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan.

II. Tener a su cargo la administración del Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y en la Ley;

III. Integrar el Pleno del Tribunal conjuntamente con los Representantes del Ayuntamiento y el Representante de los Trabajadores, y presidir las sesiones del mismo;

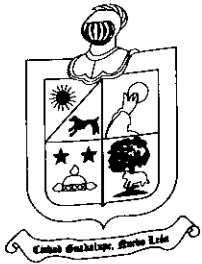
IV. Dirigir los debates y cuidar de la conservación del orden en las sesiones del Pleno;

V. Ejecutar los acuerdos, laudos y determinaciones que conforme a la Ley y este Reglamento acuerde el Pleno; así como ejecutar los actos de autoridad necesarios para el debido cumplimiento del objeto y ejercicio de las atribuciones del Tribunal. contenidas en la legislación vigente, en la Ley y en el presente Reglamento.

VI. Convocar a los integrantes del Pleno en sus sesiones, remitiéndoles la propuesta de orden del día respectivo, girando los citatorios con la antelación que se establece en el presente Reglamento;

VII. Cuidar el orden y la disciplina del personal del Tribunal;

VIII. Conceder licencias al personal de base del Tribunal, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

- IX. Imponer al personal del Tribunal las medidas disciplinarias que procedan por irregularidades cometidas durante su desempeño laboral;
- X. Nombrar, remover o suspender a los trabajadores del Tribunal en los términos de ley y de este Reglamento;
- XI. Vigilar el correcto funcionamiento del Tribunal, dictando en su caso las medidas conducentes para corregir cualquier anomalía;
- XII. Asignar los expedientes a cada uno de los Secretarios, conforme las normas que establece el presente Reglamento;
- XIII. Dictar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal;
- XIV. Conocer y despachar la correspondencia del Tribunal;
- XV. Presentar los balances y estados contables para su aprobación, al Pleno del Tribunal;
- XVI. Elaborar y dar a conocer al Pleno la propuesta que habrá de remitirse para integrarse al Proyecto de Presupuesto de Egresos;
- XVII. Realizar los actos y dictar los acuerdos en que no se requiera la intervención del Pleno;
- XVIII. Resolver los recursos que concedan las leyes en contra de acuerdos que se dicten en la tramitación de los juicios y no sean competencia del Pleno;
- XIX. Rendir los informes relativos a los amparos que se interpongan en contra de laudos y de las resoluciones dictadas por el Pleno, debiendo hacerlo, en todo caso del conocimiento del mismo;
- XX. Ejecutar los laudos dictados por el Pleno, dictando las medidas necesarias, empleando los medios de apremio permitidos por la ley y este Reglamento;
- XXI. Formular los proyectos de acuerdo o resoluciones de los asuntos competencia del Pleno;
- XXII. Presentar al Pleno los proyectos de laudo, para su análisis, discusión y aprobación en su caso; y
- XXIII. Está facultado para presentar iniciativas de reformas o modificaciones a este Reglamento.
- XXIV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de Recursos Humanos



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

del Tribunal, otorgar y remover los nombramientos correspondientes a los funcionarios de las áreas administrativas, técnicas y operativas del mismo para el cumplimiento de su objeto, en caso de vacantes, designar al personal del Tribunal.

XXV.- Dejar el cargo para el que fue designado una vez concluido el término establecido para su ejercicio y comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento, para que proceda a llevar a cabo el proceso de designación correspondiente.

XXVI.- Las demás que le confieran las leyes y el presente Reglamento.

CAPITULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

ARTÍCULO 14. EL Representantes de los Trabajadores y el Representante del Ayuntamiento, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Pleno del Tribunal;
- II. Votar los acuerdos, proyectos y resoluciones que se sometan a la consideración del Pleno;
- III. Solicitar al Presidente del Tribunal convoque al Pleno a Sesiones Extraordinarias, cuando exista algún asunto que así lo requiera;
- IV. Formular sugerencias y comentarios tendientes a mejorar el funcionamiento y organización del Tribunal;
- V. Signar los laudos, acuerdos, proyectos y resoluciones que se sometan a la consideración del Pleno;
- VI. En caso de desacuerdo con los acuerdos, proyectos y resoluciones que se sometan a la consideración del Pleno emitir voto particular en relación a su postura sentido de la votación y;
- VII. Dejar el cargo para el que fueron designados una vez concluido el término establecido para su ejercicio y comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento, para que proceda a llevar a cabo el proceso de designación correspondiente.

Las demás que determinen la Ley y el Pleno.

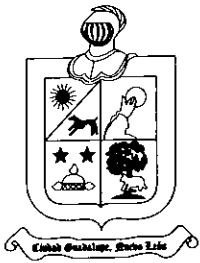


SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

**CAPITULO QUINTO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO
GENERAL DE ACUERDOS, y DE LOS SECRETARIOS
AUXILIARES.**

ARTÍCULO 15. El Secretario General, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como Secretario de Acuerdos en las Sesiones del Pleno;
- II. Firmar los acuerdos del Pleno del Tribunal y los del Presidente dictados durante o en vía administrativa cuando así lo requiera el caso;
- III. Pasar lista de asistencia;
- IV. Certificar el quórum legal de las sesiones del Pleno, tomar las votaciones y el resultado que arrojen las mismas;
- V. Dar lectura a los documentos relacionados con los asuntos que se traten en la sesión;
- VI. Levantar el acta correspondiente del Pleno, en su caso someterla de inmediato a su aprobación y firma, con el objeto de agilizar el cumplimiento de las resoluciones tomadas, entregando una copia de las mismas a cada uno de los integrantes del Pleno;
- VII. Agregar en cada caso, al expediente que corresponda copia autorizada del acuerdo tomado;
- VIII. Presentar al Pleno por conducto del Presidente los documentos a que se refieran los asuntos contemplados en la orden del día;
- IX. Redactar las actas de la sesión del Pleno ordinaria o extraordinaria y ponerlas a consideración del mismo para su aprobación;
- X. Cuidar que se cumplan estrictamente los acuerdos del Tribunal en Pleno y los del Presidente;
- XI. Dar cuenta diariamente al Presidente del Tribunal con los asuntos que se reciban, para el despacho de los mismos;
- XII. Dar fe de las actuaciones y diligencias en que intervenga en los términos de la ley de la materia y de este Reglamento;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

XIII. Someter a la aprobación del Presidente, las disposiciones de carácter general para la distribución de trabajo del personal del Tribunal;

XIV. Presentar al Presidente del Tribunal todas aquellas propuestas que tengan por objeto el mejor desempeño de las labores;

XV. Asistir al Presidente del Tribunal en el orden y la disciplina del personal del Tribunal;

XVI. Informar al Presidente del Tribunal sobre la asistencia del personal del Tribunal;

XVII. Coadyuvar con el carácter de auxiliar de instrucción en apoyo al Presidente o al Pleno, para el desarrollo eficiente de los juicios que se tramitan ante el Tribunal;

XVIII. Cuidar el correcto desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales de los asuntos de competencia del Tribunal y del Pleno;

XIX. Salvaguardar los documentos y valores depositados en custodia del Tribunal, así como los expedientes del mismo;

XX. Certificar el recibo de un documento fuera de las horas de labores cuando se trate de un caso urgente, debiendo anotar en el original como en la copia, la hora y fecha de recepción, el número de anexos y autorización con su firma;

XXI. Expedir cuando proceda y a petición de parte por escrito, certificaciones sobre constancias que obren en los expedientes de la competencia del Pleno, así como en los asuntos de la competencia del Presidente del Tribunal;

XXII. Recibir en custodia los documentos que amparen valores relacionados con los juicios seguidos ante el Tribunal, autorizando con su firma los endosos respectivos y haciendo entrega de éstos en cumplimiento de los acuerdos dictados en los mismos;

XXIII. Notificar oportunamente por estrados los días de suspensión de labores y los periodos de vacaciones, de acuerdo a las indicaciones del Pleno;

XXIV. Intervenir en la tramitación en los juicios de amparo interpuestos en contra de los actos del Tribunal, cuando sea necesario;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

XXV. Vigilar la distribución, asignación y ejecución de notificaciones y diligencias a los Actuarios;

XXVI. Elaborar y mantener actualizada la lista de peritos para facilitar su designación oportuna.

XXVII. Dar el curso legal a los trámites relacionados con registros de condiciones generales de trabajo o convenios celebrados entre las entidades públicas y sindicatos u organizaciones de trabajadores burócratas a su servicio, reglamentos de trabajo; así como también los cambios que ocurran dentro de la directiva o comité ejecutivo de sindicatos; las altas y bajas de sus nombramientos, sus miembros y las modificaciones de los estatutos.

XXXIII. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento y el Pleno del Tribunal.

ARTÍCULO 16. La Secretaría General contará con el personal que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 17. Los Secretarios Auxiliares serán entidades de apoyo, y tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

I. Concluida la recepción de pruebas y practicadas las diligencias ordenadas por el Tribunal una vez que se hubiese decretado que se ha concluido el procedimiento, elaborará el proyecto de laudo, apreciando en conciencia las pruebas presentadas, sin sujetarse a reglas fijas en su estimación, resolviendo los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada, debiendo expresar en el laudo en que se funde la decisión;

II. Una vez elaborado el proyecto de laudo, lo turnará a la brevedad posible al Presidente, para su valoración y acuerdo; y

III. Suplir las ausencias temporales del Secretario General de Acuerdos, actuando con el carácter de Auxiliar de instrucción en los asuntos que sean competencia del Tribunal que así lo determine el Presidente del Tribunal.

TITULO SEGUNDO CAPITULO PRIMERO



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

DESPACHO Y TRAMITE DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 18. Las demandas y las promociones serán recibidas y las firmará el Secretario General de Acuerdos, haciendo constar día y hora en que se reciban, pudiendo éste autorizar al personal que sea necesario para el desarrollo de esa función, la cual deberá realizarse dentro del horario de labores del Tribunal.

ARTÍCULO 19. El Secretario General de Acuerdos verificará diariamente que el reloj del Tribunal marque con la mayor exactitud posible, la hora oficial con la que se registrarán las actuaciones del día.

ARTÍCULO 20. Las audiencias o las diligencias acordadas se llevarán a cabo en la fecha y hora fijada para tal efecto debiendo el Secretario dar fe de ello.

ARTÍCULO 21. Las partes podrán consultar los expedientes en el interior del Tribunal en el lugar designado para ello bajo la supervisión y vigilancia de un funcionario autorizado, la responsabilidad de velar por el resguardo de los documentos contenidos en los expedientes será de los funcionarios autorizados para tal fin por el Tribunal, las partes llenarán los requisitos y las formas de solicitud de expedientes respectivos debiendo identificarse a satisfacción de quien se lo solicite.

ARTÍCULO 22. Las consultas se podrán hacer en cualquier tiempo, siempre en horas de labores del Tribunal, con las personas autorizadas en los expedientes, salvo las siguientes excepciones:

- I- Cuando el expediente se encuentre pendiente de acuerdo;
- II- Cuando el expediente se encuentre en poder del Secretario Actuario para efectuar diligencias proveídas en el expediente; y
- III- Que el expediente se encuentre en proyecto de laudo.

ARTÍCULO 23. Las partes podrán obtener copias fotostáticas simples o certificadas de los expedientes, previa autorización en



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

autos, para la obtención de dichas copias deberán hacerse los pagos de derechos correspondientes, mismos que serán previamente determinados por el Tribunal.

ARTÍCULO 24. Los servidores públicos y funcionarios que laboren en el Tribunal deberán llevar a cabo las diligencias que tengan que practicar fuera de las oficinas del mismo, en días y horas hábiles, si fuera necesario efectuarlas en días y horas inhábiles deberán solicitar que se habiliten al Pleno del Tribunal, quien decidirá su procedencia.

ARTÍCULO 25. En la celebración de las audiencias los Secretarios deberán redactar las actas correspondientes y entregar copias de ellas a las partes, previo el pago de derechos correspondiente.

ARTÍCULO 26. Las audiencias serán públicas, pero éstas se podrán llevar a puerta cerrada por orden del Presidente, según sea el caso, cuando lo exija la naturaleza de los asuntos, la moral o las buenas costumbres.

ARTÍCULO 27. Los acuerdos deberán ser emitidos a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 28. En las actuaciones no se harán raspaduras o enmendaduras, ni tampoco se usarán abreviaturas, debiéndose testar con una línea delgada de manera que quede legible las palabras o frases que se hubiesen escrito por error, salvándose al final del texto del acta de la diligencia correspondiente, o bien se enmendarán con la frase «se dice».

ARTÍCULO 29. Los servidores públicos del Tribunal, vigilarán que las partes y todas las personas que intervengan en una actuación deberán firmar o estampar su huella digital al margen de cada una de las hojas o hacer constar la negativa a firmar y así como también al calce de dicha acta.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTÍCULO 30. Siempre que se vaya a dictar un acuerdo, los servidores públicos del Tribunal, deberán vigilar que las partes no tengan acceso al expediente que entra en estado de acuerdo o reserva.

ARTÍCULO 31. Para el desahogo de las pruebas, los servidores públicos del Tribunal, vigilarán que se lleve a cabo en la forma y términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO 32. Cuando se tenga que interrogar a alguna persona dentro de las actuaciones, la calificación de preguntas y posiciones solamente la podrán hacer el Presidente del Tribunal o el Secretario General o en su caso el Secretario Auxiliar, autorizados por este Reglamento como Auxiliares de Instrucción.

ARTÍCULO 33. Los documentos que exhiban las partes en las diligencias deberán anexarse de inmediato a los autos, sellándose las constancias necesarias.

CAPITULO SEGUNDO DE LA SECCIÓN DE REGISTRO DEL TRIBUNAL

ARTÍCULO 34. El Presidente del Tribunal tendrá bajo su responsabilidad una sección de registro en la que se dará trámite a las solicitudes de registro de las organizaciones de trabajadores burócratas al servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, de las condiciones generales de trabajo o convenios, de los movimientos o cambios de directivas de las mismas organizaciones, de la afiliación y expulsión de sus miembros, así como, de los actos cometidos por dichas organizaciones en contra de sus miembros, para lo cual deberá dejarse constancia de ello en el expediente respectivo.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTÍCULO 35. La sección de registro tendrá a su cargo conjuntamente con el Pleno del Tribunal, dar curso legal a las peticiones de registro, dispondrá de expedientes debidamente autorizados por la Presidencia y la Secretaría General de Acuerdos para el asiento de los registros correspondientes.

ARTÍCULO 36. La Secretaría General de Acuerdos tendrá a su cargo los libros de registro de demandas, correspondencia y en general de todos los asuntos competencia del Tribunal.

ARTÍCULO 37. Los procedimientos registrales los proveerá el Presidente del Tribunal asistido de la Secretaría General de Acuerdos, como auxiliar de instrucción, sujetándose al efecto a las reglas establecidas en el siguiente capítulo.

CAPITULO TERCERO DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES BURÓCRATAS

ARTÍCULO 38. Para el reconocimiento de la constitución de una organización de trabajadores burócratas al servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León bastará que la integren al menos veinte trabajadores o más. No podrán formar parte de la organización de trabajadores burócratas cualquiera que sea su denominación, los trabajadores de confianza.

Recibida la solicitud para el reconocimiento de la constitución de una organización de trabajadores burócratas y su consecuente registro ante el Tribunal, se turnará al Presidente del Tribunal para que a su vez de cuenta al Pleno y se integre el expediente respectivo para su trámite correspondiente de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 39. De la organización de trabajadores burócratas que haya obtenido su registro en el Tribunal se llevará un expediente con el número que le correspondió al reconocerse.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTÍCULO 40. Cuando se comuniquen al Tribunal altas o bajas de los miembros de una organización de trabajadores burócratas cualquiera que sea su denominación, se formará y registrará el expediente respectivo, el cual se turnará a la Presidencia para su trámite y resolución.

La organización de trabajadores burócratas cualquiera que sea su denominación que se encuentre registrada ante el Tribunal, entregará al Tribunal un informe que deberá contener:

I. Deberá presentarse por escrito dirigido al Presidente del Tribunal, debidamente suscrito por el Secretario General conjuntamente con el Secretario de Organización ó el Secretario de Trabajo de la organización de trabajadores burócratas que representen.

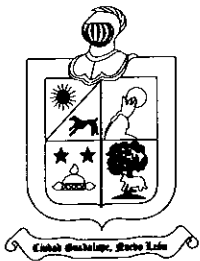
II. Deberá contener por lo menos la cantidad de trabajadores que se encuentren afiliados a su organización a la fecha de presentación del informe.

III. La cantidad de trabajadores representados deberá referir, puesto, salario, antigüedad y dependencia en que se encuentren laborando sus trabajadores representados y que se desempeñan al servicio del municipio de Guadalupe, Nuevo León.

IV. El informe deberá presentarse dentro de los tres primeros días correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año de que se trate el informe respectivo.

Para el caso de que la organización de trabajadores burócratas incumpla con la obligación establecida en el presente artículo, el Presidente del Tribunal lo hará del conocimiento del Pleno quién resolverá considerándolo como una falta grave y conforme a derecho.

ARTÍCULO 41. El registro de la organización de trabajadores burócratas se cancelará en los siguientes casos:



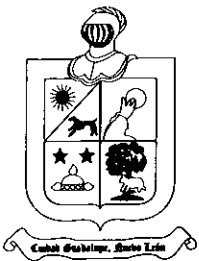
SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

- I. Por acuerdo de los integrantes de la organización de trabajadores burócratas;
- II. Por disolución de la organización de trabajadores burócratas acordada en asamblea;
- III. Por hacerse imposible el objeto para el cual se constituyo la organización de trabajadores burócratas;
- IV. Por el incumplimiento de los estatutos o de las disposiciones establecidas en la Legislación vigente, La Ley ó el presente Reglamento;
- V. Por resolución del Pleno del Tribunal;
- VI. Por ejecutar conductas que afecten los derechos de los trabajadores agremiados o no a la organización.
- VII. Por ejecutar conductas que afecten el desempeño normal de las funciones inherentes a la administración pública municipal.
- VIII. Cuando los representantes de la organización de trabajadores burócratas proporcionen datos o informes falsos al Municipio ó al Tribunal.
- IX. La demás que la Ley establezca.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento los supuestos establecidos en las fracciones III, IV, VI, VII, VIII del presente artículo son consideradas faltas graves de la organización de trabajadores burócratas.

ARTÍCULO 42. Cuando existan modificaciones a los estatutos de una organización de trabajadores burócratas al servicio del municipio de Guadalupe, Nuevo León deberán comunicarlo al Tribunal en un término que no deberá exceder de tres días a la fecha en que se hayan aprobado dichos cambios estatutarios.

Asimismo, deberán comunicarse en igual término al Tribunal los acuerdos generales o especiales emitidos por la organización de trabajadores burócratas en relación al contrato colectivo de trabajo o a los demás actos inherentes a la organización.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTÍCULO 43. De los cambios en la directiva o comité ejecutivo de la organización de trabajadores burócratas cualquiera que sea su denominación lo informará al Tribunal en un término máximo de tres días debiendo el Pleno resolver lo que proceda.

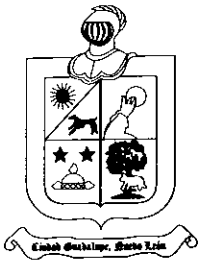
ARTÍCULO 44. La directiva de la organización de trabajadores burócratas cualquiera que sea su denominación, podrá solicitar al Tribunal el registro de todo lo relativo a sus secciones o delegaciones. La Secretaría General acusará recibo y el Pleno resolverá lo que proceda.

ARTÍCULO 45. La resolución que emita el Pleno ó el Presidente del Tribunal sobre el registro de los cambios solicitados por la organización de trabajadores burócratas, se mandará notificar a los interesados para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 46. La Secretaría General, llevará un expediente en el que se deberá asentar la fecha en que quede registrada la organización de trabajadores burócratas, su denominación, así como los demás datos que se estimen necesarios. De igual forma se llevarán expedientes de registro para las condiciones generales de trabajo ó convenios; de los estatutos; de las convocatorias y acuerdos. Estos expedientes estarán siempre a la disposición de la Presidencia del Tribunal.

ARTÍCULO 47. Los expedientes que se hayan formado de conformidad a lo dispuesto en este capítulo se substanciarán por el Tribunal por conducto del Presidente asistido de la Secretaría General quien en su caso turnará las actuaciones al Pleno para su resolución.

CAPITULO CUARTO DEL ARCHIVO DEL TRIBUNAL



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTÍCULO 48. El Tribunal contará con un archivo general que contendrá los expedientes en trámite y los demás documentos señalados en el artículo cincuenta de este reglamento.

ARTÍCULO 49. El Presidente del Tribunal designará un responsable para el debido funcionamiento del archivo general, el cual llevará la organización, control y supervisión de las secciones que lo integren, debiendo rendir un informe mensual de sus actividades al Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 50. El archivo general tendrá bajo su custodia y resguardo los expedientes que se formen:

- I- Por el registro de organizaciones de trabajadores burócratas, condiciones generales de trabajo o convenios, comisiones mixtas de seguridad e higiene, capacitación y adiestramiento, de escalafón y su reglamento;
- II- Para los conflictos colectivos, individuales y convenios;
- III- Con los documentos que se reciben y no corresponda a un juicio o procedimiento registral;
- IV- Con los diversos estudios o informes de labores; y
- V- Los demás expedientes y documentos útiles a la memoria del Tribunal.

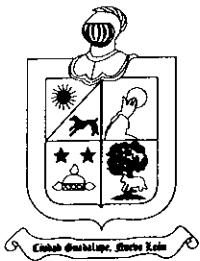
ARTÍCULO 51. El archivo dispondrá de los siguientes servicios:

- I- Registro de expedientes y;
- II- Control y guarda del archivo.

CAPITULO QUINTO DE LOS MEDIOS DE APREMIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS LAUDOS.

ARTÍCULO 52. Los medios de apremio que puede utilizar el Tribunal en el desahogo de los asuntos de su competencia son:

- I- Amonestación;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

- II- Multa de una hasta diez mil cuotas
- III- Presentación de las personas con auxilio de la fuerza pública;
- IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 53. En caso de incumplimiento a las resoluciones del Tribunal por parte de los titulares de la relación laboral, éste impondrá multas de una hasta diez mil cuotas vigentes en la zona económica en donde resida la autoridad rebelde. En caso de persistir en el incumplimiento se procederá conforme a derecho corresponda.

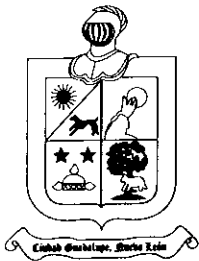
ARTÍCULO 54. Las sanciones económicas se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para lo cual el Tribunal girará el oficio correspondiente. La Secretaría aludida informará al Tribunal haber hecho efectiva la multa señalando para tal efecto los datos relativos que acrediten su cobro.

ARTÍCULO 55. El Tribunal tiene la obligación de proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos y a este efecto, dictará todas las medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio sean procedentes.

ARTÍCULO 56. Cuando se pida la ejecución de un laudo, el Tribunal despachará auto de ejecución y comisionará a un Actuario para que acompañado de la parte que obtuvo el fallo favorable se constituya en el domicilio de la contraparte y la requiera para que cumpla la resolución, apercibiéndola que de no hacerlo, se procederá conforme a lo dispuesto en este Capítulo.

ARTÍCULO 57. El Presidente del Tribunal, podrá emplear conjunta o indistintamente, cualquiera de los medios de apremio necesarios para que las personas concurren a las audiencias en las que su presencia es indispensable o para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.

CAPITULO SEXTO



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 58. El Presidente del Tribunal podrá imponer correcciones disciplinarias para mantener el buen orden en el desarrollo de las sesiones, audiencias o diligencias y exigir se guarde el respeto y la consideración debidos al Tribunal y a su persona, las cuales podrán imponerse:

- I.- A particulares que faltaren al respeto y al orden durante las actuaciones del Tribunal; y
- II.- A empleados del propio Tribunal por las faltas que cometan en el desempeño de sus funciones.

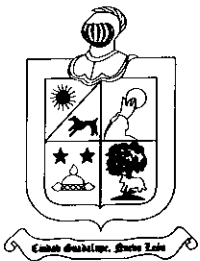
ARTÍCULO 59. Las correcciones disciplinarias se impondrán oyendo al interesado y tomando en cuenta la falta cometida.

ARTÍCULO 60. Cuando los hechos que motiven la imposición de una corrección disciplinaria puedan constituir delito, el Tribunal levantará acta circunstanciada y la turnará al Ministerio Público para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 61. Las correcciones disciplinarias que indistintamente pueden imponerse son:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa que podrá ser de una a diez mil cuotas cuando se trate de algún trabajador.
- III.- Suspensión del empleo con privación de sueldos hasta por tres días; y
- IV.- Expulsión del local del Tribunal, con auxilio de la fuerza pública en caso de que sea necesario

ARTÍCULO 62. Cuando alguna de las partes o ambas o sus apoderados hayan obrado con dolo o mala fe, podrán imponérseles en el laudo una multa de una hasta diez mil cuotas.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTÍCULO 63. El Presidente del Tribunal podrá sancionar las infracciones a la Ley que no tengan señalada otra sanción, con multa de una hasta de diez mil cuotas.

ARTÍCULO 64. Las multas se harán efectivas conforme a lo dispuesto por el Artículo cincuenta y nueve de este Reglamento.

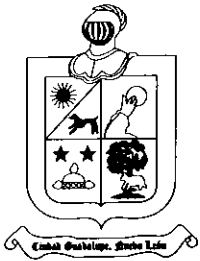
ARTÍCULO 65. Los medios de apremio y las sanciones pecuniarias a que se refiere este Capítulo se impondrán de plano sin substanciación alguna, deberán ser cumplidas por las autoridades correspondientes.

TITULO TERCERO CAPITULO ÚNICO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 66. Las resoluciones y actos administrativos que dicte el Pleno del Tribunal con motivo de la aplicación de la Legislación vigente, la Ley ó este reglamento, podrán ser impugnados por los interesados, mediante la interposición del recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 67. El recurso de reconsideración deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

1. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.
2. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien lo promueva en su representación. Si fuesen varios los recurrentes, designación del representante común.
3. Acreditar interés legítimo y jurídico que asiste al agraviado ó recurrente.
4. El acto de autoridad que motiva la interposición del recurso.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

5. Los conceptos de agravio o en su caso, las objeciones a la sanción reclamada.
6. Las pruebas que ofrezca, mismas que deberán haber sido ofrecidas en el juicio o acto principal, y deberán tener relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar los documentos con que cuente, incluidos los que acrediten su personalidad, las pruebas deberán estar relacionadas con los hechos y actos materia de agravio.
7. La firma del recurrente o la de su representante.
8. El lugar y la fecha de promoción.
9. Los documentos consistentes en tantos juegos de copias que sean necesarias para correr traslado a las partes interesadas.
10. Nombre y domicilio del tercero perjudicado en caso de que exista.
11. La fecha de conocimiento del acto impugnado.

La falta de cualquiera de los anteriores requisitos será motivo de desechamiento del recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 68. El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante el mismo Tribunal, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la fecha en que el agraviado o su representante tuvo conocimiento de la resolución o acto administrativo materia de la impugnación.

ARTÍCULO 69. Presentado que fuera el recurso en tiempo y admitido que lo sea se citará a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará dentro de los treinta días siguientes.

En la audiencia de pruebas y alegatos no podrán admitirse pruebas que no hayan sido aportadas dentro del juicio principal o acto materia de la inconformidad.

ARTÍCULO 70. Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, a instancia de solicitud de las partes y dentro de los treinta días



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

siguientes, la autoridad confirmará, modificará o revocará el acto o resolución materia de impugnación. Este término podrá prorrogarse conforme lo determine el Tribunal.

ARTÍCULO 71. Transcurrido el término de ciento ochenta días sin que haya excitativa o impulso de las partes, el Tribunal decretará la caducidad de la instancia, dejando a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

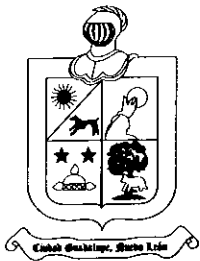
SEGUNDO: Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente Reglamento.

TERCERO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que convoque a la sesión de representantes a que se refiere el artículo segundo del presente reglamento.

SEGUNDO.- Turnese al C. Presidente Municipal Sustituto, a fin de que instruya al C. Secretario del Ayuntamiento para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Web oficial del municipio.

Dado en la Sala Oficial del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a día 11 de octubre del 2012.

LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

JOSE LUIZ SANCHEZ PEREZ
SECRETARIO

LIC. CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ
GASCÓN
PRESIDENTE

LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO
VOCAL

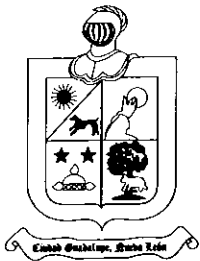
LIC. FÉLIX CESAR SALINAS MORALES
VOCAL

LIC. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
VOCAL

Es cuanto, Sr. Secretario.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Regidor, Conocido que fue el dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, me permito consultar a los integrantes de este Honorable Cuerpo Colegiado, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, tiene el uso de la palabra Sr. Regidor Lic. José Roberto Sánchez Padilla por favor.

El C. Lic. José Roberto Sánchez Padilla, hace uso de la palabra y expone: Si buenas tardes, me voy a permitir hacer unas precisiones con respecto al proyecto Reglamento que presenta la comisión de Régimen Interior, de la lectura se observa que existe una flagrante violación a la autonomía del Tribunal Municipal, autonomía que le es conferida por una ley Estatal en este caso la ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, por lo que considero no es posible que a través de una disposición o un Reglamento emitido



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

19-R. por el Ayuntamiento se le resten facultades y autonomía a un Tribunal de esta investidura, no es facultad del Municipio reglamentar sobre algo que no es de su competencia, por un lado, por otro lado, este no se aprobó, no fue pasado por el pleno del cabildo la autorización para, la realización de una consulta pública, entonces eso le resta legalidad al reglamento, por lo que considero no es posible que proceda, yo invito al pleno y principalmente a los integrantes de la comisión de origen, reconsideren este asunto para que lo analicen en forma detallada, mas despacio, para no incurrir ahí en alguna situación de ilegalidad o responsabilidad, es todo Sr. Buenas tardes.

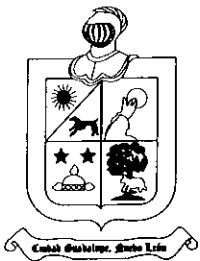
El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias, Regidora Karla Muñoz Hurtado.

La Regidora Lic. Karla Muñoz Hurtado expresa: Muy buenas tardes Sr. Alcalde, Secretarios, Compañeros Síndicos y Regidores, solamente quiero hacer una aclaración, los comentarios que vertió mi compañero Alfonso, respecto a cómo iba a ir vertida la votación dentro de la comisión, en mi opinión va ser diferente a lo que se había emitido, nada mas quería que tuviera el conocimiento, es cuanto.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace usos de la palabra y manifiesta: Si, cual es su sentido.

La Regidora Lic. Karla Muñoz Hurtado Expresa: En contra.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias, si tiene uso de la palabra Regidor Ramiro Moreno Ortega.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

El C. Regidor Ramiro Moreno Ortega, hace uso de la palabra y manifiesta: Nada más para apoyar a nuestro compañero Regidor por los puntos que expuso hace un momento.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, alguna otra intervención?, tiene el uso de la palabra el Síndico Primero Félix César Salinas Morales.

El Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, hace uso de la palabra y expresa: Gracias, con su permiso Sr. Alcalde, con el permiso del público presente, buenas tardes a todos, solamente en atención a la mención en cuanto a los integrantes de la comisión, quiero informales a los integrantes de este Cabildo que este Reglamento se estudió bien, es para bien del Municipio, es para no estar en una esfera jurídica que realmente ahorita no existe, es para darle certeza a los trabajadores del Municipio de Guadalupe, por lo cual solicito sea apoyado el presente reglamento, en virtud que se cumplieron en tiempo y forma todo el procedimiento, se hicieron las publicaciones respectivas, se trabajo sumamente y altamente en forma muy amena en los trabajos de la comisión, es por eso que les solicito el apoyo a fin de que este reglamento sea aprobado. Es cuanto.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra el Regidor Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón.

El Regidor: Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón expresa: Gracias de nuevo Sr. Secretario, bueno, en vista de los comentarios vertidos aquí por mis compañeros y como en mi carácter de Presidente de la comisión quiero optar por un papel neutral, es por eso que mi voto va ser en abstención. Es cuanto.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Aa.R

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Regidor, alguna otra intervención?, no habiendo mas. Quien este a favor con el presente Dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano, quien este en contra del presente Dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano, honorables integrantes del Republicano Ayuntamiento, se aprueba por Mayoría de votos el presente acuerdo, con 13-trece votos a favor, una abstención, 4-cuatro votos en contra, del Regidor Lic. José Roberto Sánchez Padilla, del C. Regidor Roberto Garza Ramírez, del Regidor Ramiro Moreno Ortega y de la Regidora Lic. Karla Muñoz Hurtado, se transcribe íntegramente el presente Acuerdo y Dictamen al acta correspondiente y se publica en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal del mes de Octubre.

[Handwritten signatures and initials on the left and right margins]

ACUERDO No. 3

[Handwritten signature]

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo establecido y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y artículos 26 inciso a), fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 63, 64, 65, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba y expide EL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

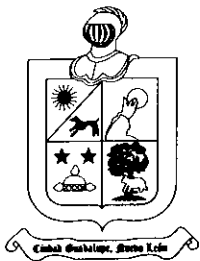
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

**C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, nos fue turnado para su estudio, análisis y acuerdo, por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del Ayuntamiento el proyecto de creación del **REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de establecer las normas de organización y funcionamiento interno del Tribunal de Arbitraje de nuestro municipio,

Con base en lo anterior, esta Comisión es competente según lo establece el artículo 52 fracción III inciso f) y fracción XV del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., para conocer, analizar y dictaminar sobre la creación del reglamento en comento, es por ello que en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León vigente, establece las bases de creación e integración del órgano competente para regir las relaciones entre el gobierno municipal y sus trabajadores, así como su competencia, estructura, funcionamiento y procedimiento, en su Título Tercero, que en tal virtud y con sustento en ello, se integró y funciona el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que así mismo la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León vigente, establece en su artículo 4º. Transitorio que el Tribunal de Arbitraje, en este caso el Tribunal Municipal, se organizará y funcionará de conformidad a su reglamento especial, en consideración a ello, en marco de la cultura del derecho y fortalecimiento de la legalidad, analizado y verificado la totalidad de



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

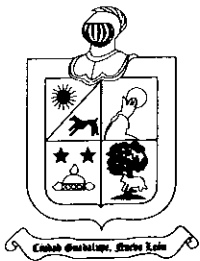
reglamentos y/o normatividad municipal se colige, que existe un vacío normativo, por tanto a fin de cumplir con la Ley citada, es menester y necesario expedir el REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, a fin de cumplir con lo mandado en la ley, y por ello de reglamentar a nivel municipal la organización, funcionamiento y procedimiento interno de dicho Tribunal de Arbitraje de nuestro municipio,

TERCERO.- Que habiéndose cumplido con las Bases Generales para la Expedición de los Reglamentos Municipales establecidas en la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León en sus artículos 26 Fracción VII, 160,161,162,166,167 y 168, así como con lo prescrito en los artículos 63,64, y 65, del Reglamento Interior de nuestro Republicano Ayuntamiento, en relación a la Consulta Pública y garantizado que fue el derecho a opinar de la ciudadanía sobre el proyecto de reglamento objeto de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen Interior de Gobierno que suscribe, somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado de Gobierno Municipal tenga a bien aprobar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo establecido y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y artículos 26 inciso a), fracción VII, 27 fracción IV, 160,161,162,166,167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 63, 64,65 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe,



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Nuevo León, aprueba y expide EL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, al tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,

TITULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL

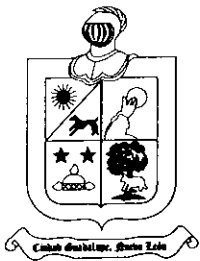
CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento interno del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León y órganos que lo componen para el debido despacho de los asuntos de su competencia, así como determinar las facultades, nombramientos y obligaciones de los servidores públicos que lo integran.

El Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León se rige por las disposiciones contenidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León; el presente Reglamento; las demás disposiciones y circulares que emita el Pleno del propio Tribunal, los casos no previstos serán resueltos conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento de este ordenamiento se establecen enunciativamente las siguientes definiciones:

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

Ley del Trabajo: Ley Federal del Trabajo;

Ley: Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León;

Reglamento: El presente Reglamento;

Entidad Pública o Municipio: Al Municipio de Guadalupe, Nuevo León;

Tribunal: Al Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;

Pleno: Se refiere al Pleno del Tribunal que estará conformado por las siguientes personas:

IV. Un representante designado por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Nuevo León;

V. Un representante de los Trabajadores al servicio del Municipio de Guadalupe Nuevo León;

VI. Un Tercer Arbitro que será nombrado en los términos de la Ley o conforme al presente reglamento;

Presidente del Tribunal: Se refiere a la persona que resulte ser el Tercer Arbitro designado de común acuerdo por el representante del Ayuntamiento y el representante de los Trabajadores al servicio del Municipio de Guadalupe Nuevo León conforme a la Ley o a las bases establecidas en el artículo dos del presente reglamento;

Representante del Ayuntamiento: Se refiere al único representante designado por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Nuevo León, conforme al artículo ochenta y cuatro de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León vigente;

Representante de los Trabajadores: Se refiere al único representante designado por los Trabajadores al servicio del Municipio de Guadalupe Nuevo León, conforme al artículo ochenta y cuatro de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León vigente;

Secretario General de Acuerdos: Se refiere a la persona designada por el Presidente del Tribunal para llevar a cabo las funciones referidas en el artículo 15, 16 y demás relativos del presente Reglamento;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Secretario Auxiliar: Se refiere a la persona designada por el Presidente del Tribunal para llevar a cabo las funciones referidas en el artículo 17 y demás relativos del presente Reglamento;

Organización: Se refiere a la organización de trabajadores burócratas al servicio del Municipio de Guadalupe Nuevo León que haya sido registrada ante el Tribunal del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;

Trabajador: Se entiende a toda persona física del sexo masculino o femenino que preste un servicio remunerado de manera permanente ó transitoria de carácter material ó intelectual en virtud de una relación subordinada con el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Cuota: Consiste en el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica a la que pertenece el municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Secretario del Ayuntamiento: Se refiere a la persona física designada por el Presidente Municipal para ejercer y cumplir las funciones establecidas en el artículo setenta y seis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León con relación en el artículo diecisiete del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; así como para llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo segundo de este reglamento.

ARTÍCULO 2. El Tribunal para los trabajadores al servicio del municipio de Guadalupe, Nuevo León, se constituirá en los términos de lo dispuesto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley, para el despacho de los asuntos de su competencia el Pleno es el órgano de máxima autoridad del Tribunal, será colegiado y lo integraran:

- a). 1 uno Representante del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- b). 1 uno Representante de los Trabajadores designado por los trabajadores al servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León y;
- c). 1 uno Tercer Arbitro que nombrarán de común acuerdo los dos representantes precisados en los incisos a) y b) anteriormente



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

citados ó bien, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Para el ejercicio de su encargo los integrantes del Pleno del Tribunal durarán dos años para los dos representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo y tres años para el tercer arbitro señalado en el inciso c). del presente artículo, dichos cargos son irrenunciables y solo podrán ser removidos antes de la fecha en que deben terminar sus cargos por virtud de sentencia ejecutoriada que se dicte en su contra por delitos graves. Gozarán de los emolumentos previamente determinados por la Ley.

Para efecto de dar cumplimiento al nombramiento del Tercer Arbitro dispuesto en el inciso c). del presente artículo se establecen las siguientes bases:

Primera. El Secretario del Ayuntamiento tiene la obligación de hacer la convocatoria y convocar a sesión a los dos representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo en la cual éstos de común acuerdo nombrarán al Tercer Arbitro señalado en el inciso c). del presente artículo.

Segunda. La convocatoria a sesión de los representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo para que sea considerada legalmente válida deberá contener los siguientes requisitos:

1. Deberá ser suscrita por el Secretario del Ayuntamiento;
2. Deberá ser publicada en los estrados de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León con al menos veinticuatro horas de anticipación a la hora en que deba dar inicio la sesión correspondiente;
3. Deberá señalar fecha, hora y lugar en el cual se verificará la sesión correspondiente, debiendo preferirse como lugar, el recinto oficial de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

4. Deberá contener en el orden del día, al menos, la mención de que la sesión será para el efecto de designar al Tercer Arbitro del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Tercera. El Secretario del Ayuntamiento del municipio de Guadalupe, Nuevo León, tendrá la obligación de presidir y dar seguimiento a los trabajos de la sesión a que se refiere la base primera del presente artículo hasta concluir con el acta correspondiente que refleje el resultado de los acuerdos motivo de la sesión.

Cuarta. Para que se considere en primera convocatoria quórum legalmente valido en las sesiones a que se refiere la base primera del presente artículo deberán asistir los representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo más la presencia del Secretario del Ayuntamiento.

Quinta. Para que se considere en segunda convocatoria quórum legalmente valido en las sesiones a que se refiere la base primera del presente artículo deberá asistir al menos uno de los representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo más la presencia del Secretario del Ayuntamiento.

Sexta. El Secretario del Ayuntamiento queda facultado para expedir en una sola fecha las convocatorias a que se refieren la base cuarta y quinta del presente artículo bastando para ello que se haga con una diferencia de treinta minutos entre una y otra, asimismo, a efecto de hacer constar el quórum requerido para sesionar, el Secretario del Ayuntamiento, nombrará a dos escrutadores que podrán ser servidores públicos del mismo municipio cuya participación en dicha sesión se limitará a hacer constar la asistencia de los representantes señalados en los incisos a). y b). del presente artículo.

Séptima. Para el caso de que en el desahogo de la sesión a que se refiere la base primera del presente artículo, los representantes señalados en los incisos a). y b). no se pongan de común acuerdo



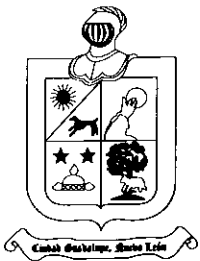
SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

para designar al Tercer Árbitro, el Secretario del Ayuntamiento excepcionalmente, queda facultado para emitir su voto, el cual servirá en su caso para decidir el sentido de la votación en relación al nombramiento del Tercer Árbitro señalado en el inciso c). del presente artículo.

Una vez que haya concluido la sesión a que se refiere el presente artículo y haya quedado integrado el Pleno del Tribunal, el Secretario del Ayuntamiento certificara las constancias de los nombramientos de sus integrantes quienes en el ejercicio de sus encargos y funciones deberán ostentar respectivamente las siguientes denominaciones:

- I). El Representante del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, será nombrado como: El Representante del Ayuntamiento;
- II). El Representante de los Trabajadores designado por los trabajadores al servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, será nombrado como: El Representante de los Trabajadores;
- III). El Tercer Arbitro que nombrarán de común acuerdo los dos representantes precisados en los incisos a) y b) anteriormente citados ó bien conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento, será nombrado como: El Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 3. El Tribunal es un órgano jurisdiccional autónomo con personalidad jurídica propia y competencia en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para tramitar y resolver los asuntos a que se refiere la Ley; para el ejercicio de sus atribuciones, funciones, objetivos y fines gozará de infraestructura humana, recursos económicos y materiales suficientes, los cuales serán proporcionados por el Municipio de Guadalupe, Nuevo León anualmente, dichos recursos económicos deberán ser considerados por el Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio de que se trate.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

En ejercicio de esta función serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

ARTÍCULO 4. Para el desarrollo de su objeto la administración del Tribunal, programación, presupuestación y operación financiera de su presupuesto, estará a cargo del Presidente del Tribunal, quien gozará de todas las facultades generales y especiales requeridas por la Legislación vigente, así como de los poderes más amplios y requeridos por la Ley, tales como Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Poder Cambiario y aquellas que requieran cláusula especial para su ejercicio; asimismo dicha facultad de representación podrá sustituirse o delegarse a terceras personas.

ARTÍCULO 5. El Tribunal tendrá establecida su residencia en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León y en el ejercicio de su presupuesto deberá observar medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

ARTÍCULO 6. El Pleno del Tribunal es la máxima autoridad del mismo, se integra con la totalidad de los representantes mencionados en los incisos a), b). y c). del artículo dos del presente reglamento y funcionará en sesiones con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, debiendo para su validez estar presente en todas las sesiones el Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 7. Además de las facultades que la Ley le concede al Tribunal, al Pleno enunciativamente le corresponde:

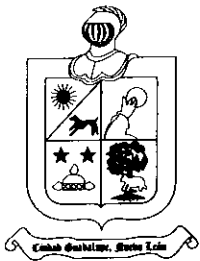


SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

- 9-R.
- I. Expedir, reformar y adicionar el presente Reglamento y los manuales de organización del Tribunal y las circulares para el más eficaz despacho de sus asuntos;
 - II. Tramitar y resolver los conflictos individuales y colectivos que surjan entre las entidades a que se refiere el artículo uno de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, y las organizaciones de los trabajadores a su servicio;
 - III. Tramitar y resolver los conflictos individuales que surjan entre funcionarios de la unidad burocrática y sus trabajadores a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley.
 - IV. Reconocer y validar la solicitud de registro de las organizaciones de trabajadores de burócratas al servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, sus modificaciones y estatutos; así como, en su caso de conflictos internos de este tipo de organizaciones y de estas y otras del mismo tipo e intersindicales.
 - V. Aprobar los períodos vacacionales de que gozará el personal del Tribunal;
 - VI. Aprobar el proyecto que el Tribunal emitirá para integrarse al presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León correspondiente a cada período.
 - VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Los acuerdos del Pleno se tomarán en sesión por mayoría de votos de sus integrantes presentes, en caso de empate, el voto del Presidente del Tribunal será de calidad, para decidir el sentido de la votación

ARTÍCULO 9. Las sesiones del Pleno serán ordinarias ó extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán los días jueves el orden del día será propuesto por el Presidente del Tribunal. La citación a estas sesiones deberá verificarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, al citatorio correspondiente deberá acompañarse la propuesta de orden del día.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier momento, deberán ser convocadas por el Presidente del Tribunal con cuando menos tres horas antes del inicio de la sesión ó con la antelación necesaria para dar lugar a la asistencia de los integrantes. Invariablemente su celebración deberá sujetarse al orden del día que elabore el Presidente.

Las sesiones del Pleno serán públicas y deberán celebrarse en el recinto oficial del Tribunal, cuando los asuntos a tratar contengan información privada de alguna de las partes ó estas así lo soliciten podrá disponerse que la sesión sea privada.

Al inicio de cada sesión ordinaria, el orden del día propuesto será sometido a consideración de los presentes para los efectos de su aprobación correspondiente, la omisión de este requisito en las sesiones del Pleno bastará para considerarlas nulas.

ARTÍCULO 10. Las sesiones del Pleno serán presididas por el Presidente del Tribunal, quien dirigirá los debates de los asuntos contenidos en el orden del día quedando facultado para determinar si están suficientemente discutidos para someterlos a votación.

Los integrantes del Pleno para lograr una nueva ronda de debates sobre los asuntos vertidos quedan facultados para interpelar por una sola ocasión al Presidente del Tribunal cuando determine que un asunto se encuentra suficientemente discutido, transcurrida la nueva ronda de debates, sin mayor intervención el Presidente someterá a votación el asunto cuestionado.

ARTÍCULO 11. Será obligatorio para los integrantes del Pleno firmar las disposiciones y lineamientos de orden técnico para el mejor despacho de los asuntos del Tribunal, así como las resoluciones y laudos.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

En el caso de que alguno de los integrantes del Pleno del Tribunal sustente criterio diverso de la mayoría, podrá emitir su voto particular al momento de tomarse la votación el cual deberá engrosarse al laudo o documento respectivo.

ARTÍCULO 12. El Secretario General, actuará como Secretario del Pleno, en su ausencia, será sustituido por un Secretario Auxiliar nombrado por el Presidente del Tribunal conforme al artículo diecisiete del presente reglamento.

CAPITULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

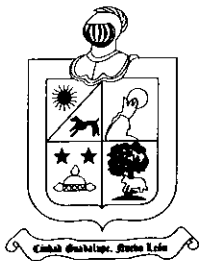
ARTÍCULO 13. El Presidente del Tribunal tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Tribunal, fungiendo como apoderado general con facultades para: actos de administración, actos de administración en materia laboral individual y colectiva, y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Legislación vigente en el País. También está facultado para representar al Tribunal ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, instituciones bancarias o financieras, así como ante personas morales, públicas o privadas, igualmente ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales respecto de actos realizados por personas físicas o morales que impliquen perjuicios o daños al patrimonio del Tribunal. Asimismo, queda facultado para delegar, substituir, otorgar y revocar poderes sin que por ello se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan.
- II. Tener a su cargo la administración del Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y en la Ley;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

- III. Integrar el Pleno del Tribunal conjuntamente con los Representantes del Ayuntamiento y el Representante de los Trabajadores, y presidir las sesiones del mismo;
- IV. Dirigir los debates y cuidar de la conservación del orden en las sesiones del Pleno;
- V. Ejecutar los acuerdos, laudos y determinaciones que conforme a la Ley y este Reglamento acuerde el Pleno; así como ejecutar los actos de autoridad necesarios para el debido cumplimiento del objeto y ejercicio de las atribuciones del Tribunal contenidas en la legislación vigente, en la Ley y en el presente Reglamento.
- VI. Convocar a los integrantes del Pleno en sus sesiones, remitiéndoles la propuesta de orden del día respectivo, girando los citatorios con la antelación que se establece en el presente Reglamento;
- VII. Cuidar el orden y la disciplina del personal del Tribunal;
- VIII. Conceder licencias al personal de base del Tribunal, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo;
- IX. Imponer al personal del Tribunal las medidas disciplinarias que procedan por irregularidades cometidas durante su desempeño laboral;
- X. Nombrar, remover o suspender a los trabajadores del Tribunal en los términos de ley y de este Reglamento;
- XI. Vigilar el correcto funcionamiento del Tribunal dictando en su caso las medidas conducentes para corregir cualquier anomalía;
- XII. Asignar los expedientes a cada uno de los Secretarios, conforme las normas que establece el presente Reglamento;
- XIII. Dictar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal;
- XIV. Conocer y despachar la correspondencia del Tribunal;
- XV. Presentar los balances y estados contables para su aprobación, al Pleno del Tribunal;
- XVI. Elaborar y dar a conocer al Pleno la propuesta que habrá de remitirse para integrarse al Proyecto de Presupuesto de Egresos;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

XVII. Realizar los actos y dictar los acuerdos en que no se requiera la intervención del Pleno;

XVIII. Resolver los recursos que concedan las leyes en contra de acuerdos que se dicten en la tramitación de los juicios y no sean competencia del Pleno;

XIX. Rendir los informes relativos a los amparos que se interpongan en contra de laudos y de las resoluciones dictadas por el Pleno, debiendo hacerlo, en todo caso del conocimiento del mismo;

XX. Ejecutar los laudos dictados por el Pleno, dictando las medidas necesarias, empleando los medios de apremio permitidos por la ley y este Reglamento;

XXI. Formular los proyectos de acuerdo o resoluciones de los asuntos competencia del Pleno;

XXII. Presentar al Pleno los proyectos de laudo, para su análisis, discusión y aprobación en su caso; y

XXIII. Está facultado para presentar iniciativas de reformas o modificaciones a este Reglamento.

XXIV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de Recursos Humanos del Tribunal, otorgar y remover los nombramientos correspondientes a los funcionarios de las áreas administrativas, técnicas y operativas del mismo para el cumplimiento de su objeto, en caso de vacantes, designar al personal del Tribunal.

XXV.- Dejar el cargo para el que fue designado una vez concluido el término establecido para su ejercicio y comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento, para que proceda a llevar a cabo el proceso de designación correspondiente.

XXVI.- Las demás que le confieran las leyes y el presente Reglamento.

CAPITULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

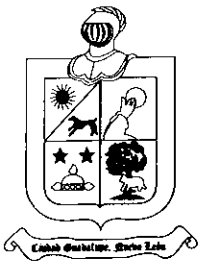
AR
ARTÍCULO 14. EL Representantes de los Trabajadores y el Representante del Ayuntamiento, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Pleno del Tribunal;
- II. Votar los acuerdos, proyectos y resoluciones que se sometan a la consideración del Pleno;
- III. Solicitar al Presidente del Tribunal convoque al Pleno a Sesiones Extraordinarias, cuando exista algún asunto que así lo requiera;
- IV. Formular sugerencias y comentarios tendientes a mejorar el funcionamiento y organización del Tribunal;
- V. Signar los laudos, acuerdos, proyectos y resoluciones que se sometan a la consideración del Pleno;
- VI. En caso de desacuerdo con los acuerdos, proyectos y resoluciones que se sometan a la consideración del Pleno emitir voto particular en relación a su postura sentido de la votación y;
- VII. Dejar el cargo para el que fueron designados una vez concluido el término establecido para su ejercicio y comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento, para que proceda a llevar a cabo el proceso de designación correspondiente. Las demás que determinen la Ley y el Pleno.

**CAPITULO QUINTO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO
GENERAL DE ACUERDOS, y DE LOS SECRETARIOS
AUXILIARES.**

AR
ARTÍCULO 15. El Secretario General, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como Secretario de Acuerdos en las Sesiones del Pleno;
- II. Firmar los acuerdos del Pleno del Tribunal y los del Presidente dictados durante o en vía administrativa cuando así lo requiera el caso;
- III. Pasar lista de asistencia;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

- IV. Certificar el quórum legal de las sesiones del Pleno, tomar las votaciones y el resultado que arrojen las mismas;
- V. Dar lectura a los documentos relacionados con los asuntos que se traten en la sesión;
- VI. Levantar el acta correspondiente del Pleno, en su caso someterla de inmediato a su aprobación y firma, con el objeto de agilizar el cumplimiento de las resoluciones tomadas, entregando una copia de las mismas a cada uno de los integrantes del Pleno;
- VII. Agregar en cada caso, al expediente que corresponda copia autorizada del acuerdo tomado;
- VIII. Presentar al Pleno por conducto del Presidente los documentos a que se refieran los asuntos contemplados en la orden del día;
- IX. Redactar las actas de la sesión del Pleno ordinaria o extraordinaria y ponerlas a consideración del mismo para su aprobación;
- X. Cuidar que se cumplan estrictamente los acuerdos del Tribunal en Pleno y los del Presidente;
- XI. Dar cuenta diariamente al Presidente del Tribunal con los asuntos que se reciban, para el despacho de los mismos;
- XII. Dar fe de las actuaciones y diligencias en que intervenga en los términos de la ley de la materia y de este Reglamento;
- XIII. Someter a la aprobación del Presidente, las disposiciones de carácter general para la distribución de trabajo del personal del Tribunal;
- XIV. Presentar al Presidente del Tribunal todas aquellas propuestas que tengan por objeto el mejor Desempeño de las labores;
- XV. Asistir al Presidente del Tribunal en el orden y la disciplina del personal del Tribunal;
- XVI. Informar al Presidente del Tribunal sobre la asistencia del personal del Tribunal;
- XVII. Coadyuvar con el carácter de auxiliar de instrucción en apoyo al Presidente o al Pleno, para el desarrollo eficiente de los juicios que se tramitan ante el Tribunal;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

XVIII. Cuidar el correcto desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales de los asuntos de competencia del Tribunal y del Pleno;

XIX. Salvaguardar los documentos y valores depositados en custodia del Tribunal, así como los expedientes del mismo;

XX. Certificar el recibo de un documento fuera de las horas de labores cuando se trate de un caso urgente, debiendo anotar en el original como en la copia, la hora y fecha de recepción, el número de anexos y autorización con su firma;

XXI. Expedir cuando proceda y a petición de parte por escrito, certificaciones sobre constancias que obren en los expedientes de la competencia del Pleno, así como en los asuntos de la competencia del Presidente del Tribunal;

XXII. Recibir en custodia los documentos que amparen valores relacionados con los juicios seguidos ante el Tribunal, autorizando con su firma los endosos respectivos y haciendo entrega de éstos en cumplimiento de los acuerdos dictados en los mismos;

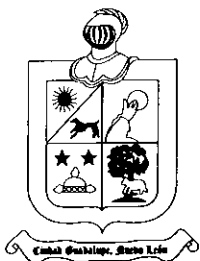
XXIII. Notificar oportunamente por estrados los días de suspensión de labores y los periodos de vacaciones, de acuerdo a las indicaciones del Pleno;

XXIV. Intervenir en la tramitación en los juicios de amparo interpuestos en contra de los actos del Tribunal, cuando sea necesario;

XXV. Vigilar la distribución, asignación y ejecución de notificaciones y diligencias a los Actuarios;

XXVI. Elaborar y mantener actualizada la lista de peritos para facilitar su designación oportuna.

XXVII. Dar el curso legal a los trámites relacionados con registros de condiciones generales de trabajo o convenios celebrados entre las entidades públicas y sindicatos u organizaciones de trabajadores burócratas a su servicio, reglamentos de trabajo; así como también los cambios que ocurran dentro de la directiva o comité ejecutivo de sindicatos; las altas y bajas de sus nombramientos, sus miembros y las modificaciones de los estatutos.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

XXXIII. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento y el Pleno del Tribunal.

ARTÍCULO 16. La Secretaría General contará con el personal que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 17. Los Secretarios Auxiliares serán entidades de apoyo, y tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

I. Concluida la recepción de pruebas y practicadas las diligencias ordenadas por el Tribunal una vez que se hubiese decretado que se ha concluido el procedimiento, elaborará el proyecto de laudo, apreciando en conciencia las pruebas presentadas, sin sujetarse a reglas fijas en su estimación, resolviendo los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada, debiendo expresar en el laudo en que se funde la decisión;

II. Una vez elaborado el proyecto de laudo, lo turnará a la brevedad posible al Presidente, para su valoración y acuerdo; y

III. Suplir las ausencias temporales del Secretario General de Acuerdos, actuando con el carácter de Auxiliar de instrucción en los asuntos que sean competencia del Tribunal que así lo determine el Presidente del Tribunal.

TITULO SEGUNDO CAPITULO PRIMERO DESPACHO Y TRAMITE DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 18. Las demandas y las promociones serán recibidas y las firmará el Secretario General de Acuerdos, haciendo constar día y hora en que se reciban, pudiendo éste autorizar al personal que sea necesario para el desarrollo de esa función, la cual deberá realizarse dentro del horario de labores del Tribunal.

ARTÍCULO 19. El Secretario General de Acuerdos verificará diariamente que el reloj del Tribunal marque con la mayor exactitud posible, la hora oficial con la que se registrarán las actuaciones del día.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Jg-R
[Signature]
ARTÍCULO 20. Las audiencias o las diligencias acordadas se llevarán a cabo en la fecha y hora fijada para tal efecto, debiendo el Secretario dar fe de ello.

[Signature]
[Signature]
ARTÍCULO 21. Las partes podrán consultar los expedientes en el interior del Tribunal en el lugar designado para ello bajo la supervisión y vigilancia de un funcionario autorizado, la responsabilidad de velar por el resguardo de los documentos contenidos en los expedientes será de los funcionarios autorizados para tal fin por el Tribunal, las partes llenarán los requisitos y las formas de solicitud de expedientes respectivos debiendo identificarse a satisfacción de quien se lo solicite.

[Signature]
ARTÍCULO 22. Las consultas se podrán hacer en cualquier tiempo, siempre en horas de labores del Tribunal, con las personas autorizadas en los expedientes, salvo las siguientes excepciones:
I- Cuando el expediente se encuentre pendiente de acuerdo;
II- Cuando el expediente se encuentre en poder del secretario actuario para efectuar diligencias proveídas en el expediente; y
III- Que el expediente se encuentre en proyecto de laudo.

[Signature]
ARTÍCULO 23. Las partes podrán obtener copias fotostáticas simples o certificadas de los expedientes, previa autorización en autos, para la obtención de dichas copias deberán hacerse los pagos de derechos correspondientes, mismos que serán previamente determinados por el Tribunal.

[Signature]
ARTÍCULO 24. Los servidores públicos y funcionarios que laboren en el Tribunal, deberán llevar a cabo las diligencias que tengan que practicar fuera de las oficinas del mismo, en días y horas hábiles, si fuera necesario efectuarlas en días y horas inhábiles deberán solicitar que se habiliten al Pleno del Tribunal, quien decidirá su procedencia.

[Signature]



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

A.R. ARTÍCULO 25. En la celebración de las audiencias los Secretarios deberán redactar las actas correspondientes y entregar copias de ellas a las partes, previo el pago de derechos correspondiente.

ARTÍCULO 26. Las audiencias serán públicas, pero éstas se podrán llevar a puerta cerrada por orden del Presidente, según sea el caso, cuando lo exija la naturaleza de los asuntos, la moral o las buenas costumbres.

ARTÍCULO 27. Los acuerdos deberán ser emitidos a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 28. En las actuaciones no se harán raspaduras o enmendaduras, ni tampoco se usarán abreviaturas, debiéndose testar con una línea delgada de manera que quede legible las palabras o frases que se hubiesen escrito por error, salvándose al final del texto del acta de la diligencia correspondiente, o bien se enmendarán con la frase «se dice».

ARTÍCULO 29. Los servidores públicos del Tribunal, vigilarán que las partes y todas las personas que intervengan en una actuación deberán firmar o estampar su huella digital al margen de cada una de las hojas o hacer constar la negativa a firmar y así como también al calce de dicha acta.

ARTÍCULO 30. Siempre que se vaya a dictar un acuerdo los servidores públicos del Tribunal, deberán vigilar que las partes no tengan acceso al expediente que entra en estado de acuerdo o reserva.

ARTÍCULO 31. Para el desahogo de las pruebas, los servidores públicos del Tribunal, vigilarán que se lleve a cabo en la forma y términos legalmente establecidos.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

[Handwritten signature]
ARTÍCULO 32. Cuando se tenga que interrogar a alguna persona dentro de las actuaciones, la calificación de preguntas y posiciones solamente la podrán hacer el Presidente del Tribunal o el Secretario General o en su caso el Secretario Auxiliar, autorizados por este Reglamento como Auxiliares de Instrucción.

[Handwritten signature]
ARTÍCULO 33. Los documentos que exhiban las partes en las diligencias deberán anexarse de inmediato a los autos, sellándose las constancias necesarias.

CAPITULO SEGUNDO DE LA SECCIÓN DE REGISTRO DEL TRIBUNAL

[Handwritten signature]
ARTÍCULO 34. El Presidente del Tribunal tendrá bajo su responsabilidad una sección de registro en la que se dará trámite a las solicitudes de registro de las organizaciones de trabajadores burócratas al servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, de las condiciones generales de trabajo o convenios, de los movimientos o cambios de directivas de las mismas organizaciones, de la afiliación y expulsión de sus miembros, así como, de los actos cometidos por dichas organizaciones en contra de sus miembros para lo cual deberá dejarse constancia de ello en el expediente respectivo.

[Handwritten signature]
ARTÍCULO 35. La sección de registro tendrá a su cargo conjuntamente con el Pleno del Tribunal, dar curso legal a las peticiones de registro, dispondrá de expedientes debidamente autorizados por la Presidencia y la Secretaría General de Acuerdos para el asiento de los registros correspondientes.

[Handwritten signature]
ARTÍCULO 36. La Secretaría General de Acuerdos tendrá a su cargo los libros de registro de demandas, correspondencia y en general de todos los asuntos competencia del Tribunal.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

JDR
[Signature]
ARTÍCULO 37. Los procedimientos registrales los proveerá el Presidente del Tribunal asistido de la Secretaría General de Acuerdos, como auxiliar de instrucción, sujetándose al efecto a las reglas establecidas en el siguiente capítulo.

CAPITULO TERCERO DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES BURÓCRATAS

[Signature]
ARTÍCULO 38. Para el reconocimiento de la constitución de una organización de trabajadores burócratas al servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León bastará que la integren al menos veinte trabajadores o más. No podrán formar parte de la organización de trabajadores burócratas cualquiera que sea su denominación, los trabajadores de confianza.

[Signature]
Recibida la solicitud para el reconocimiento de la constitución de una organización de trabajadores burócratas y su consecuente registro ante el Tribunal, se turnará al Presidente del Tribunal para que a su vez de cuenta al Pleno y se integre el expediente respectivo para su trámite correspondiente de acuerdo con la Ley.

[Signature]
ARTÍCULO 39. De la organización de trabajadores burócratas que haya obtenido su registro en el Tribunal, se llevará un expediente con el número que le correspondió al reconocerse.

[Signature]
ARTÍCULO 40. Cuando se comuniquen al Tribunal altas o bajas de los miembros de una organización de trabajadores burócratas cualquiera que sea su denominación, se formará y registrará el expediente respectivo, el cual se turnará a la Presidencia para su trámite y resolución.

[Signature]
La organización de trabajadores burócratas cualquiera que sea su denominación que se encuentre registrada ante el Tribunal, entregará al Tribunal un informe que deberá contener:

[Signature]



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

I. Deberá presentarse por escrito dirigido al Presidente del Tribunal, debidamente suscrito por el Secretario General conjuntamente con el Secretario de Organización ó el Secretario de Trabajo de la organización de trabajadores burócratas que representen.

II. Deberá contener por lo menos la cantidad de trabajadores que se encuentren afiliados a su organización a la fecha de presentación del informe.

III. La cantidad de trabajadores representados deberá referir, puesto, salario, antigüedad y dependencia en que se encuentren laborando sus trabajadores representados y que se desempeñan al servicio del municipio de Guadalupe, Nuevo León.

IV. El informe deberá presentarse dentro de los tres primeros días correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año de que se trate el informe respectivo.

Para el caso de que la organización de trabajadores burócratas incumpla con la obligación establecida en el presente artículo, el Presidente del Tribunal lo hará del conocimiento del Pleno quién resolverá considerándolo como una falta grave y conforme a derecho.

ARTÍCULO 41. El registro de la organización de trabajadores burócratas se cancelará en los siguientes casos:

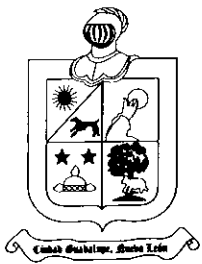
I. Por acuerdo de los integrantes de la organización de trabajadores burócratas;

II. Por disolución de la organización de trabajadores burócratas acordada en asamblea;

III. Por hacerse imposible el objeto para el cual se constituyo la organización de trabajadores burócratas;

IV. Por el incumplimiento de los estatutos o de las disposiciones establecidas en la Legislación vigente, La Ley ó el presente Reglamento;

V. Por resolución del Pleno del Tribunal;



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

VI. Por ejecutar conductas que afecten los derechos de los trabajadores agremiados o no a la organización.

VII. Por ejecutar conductas que afecten el desempeño normal de las funciones inherentes a la administración pública municipal.

VIII. Cuando los representantes de la organización de trabajadores burócratas proporcionen datos o informes falsos al Municipio ó al Tribunal.

IX. La demás que la Ley establezca.

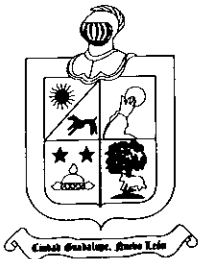
Para los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento los supuestos establecidos en las fracciones III, IV, VI, VII, VIII del presente artículo son consideradas faltas graves de la organización de trabajadores burócratas.

ARTÍCULO 42. Cuando existan modificaciones a los estatutos de una organización de trabajadores burócratas al servicio del municipio de Guadalupe, Nuevo León deberán comunicarlo al Tribunal en un término que no deberá exceder de tres días a la fecha en que se hayan aprobado dichos cambios estatutarios.

Asimismo, deberán comunicarse en igual término al Tribunal los acuerdos generales o especiales emitidos por la organización de trabajadores burócratas en relación al contrato colectivo de trabajo o a los demás actos inherentes a la organización.

ARTÍCULO 43. De los cambios en la directiva o comité ejecutivo de la organización de trabajadores burócratas cualquiera que sea su denominación lo informará al Tribunal en un término máximo de tres días debiendo el Pleno resolver lo que proceda.

ARTÍCULO 44. La directiva de la organización de trabajadores burócratas cualquiera que sea su denominación, podrá solicitar al Tribunal el registro de todo lo relativo a sus secciones o delegaciones. La Secretaría General acusará recibo y el Pleno resolverá lo que proceda.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTÍCULO 45. La resolución que emita el Pleno ó el Presidente del Tribunal sobre el registro de los cambios solicitados por la organización de trabajadores burócratas, se mandará notificar a los interesados para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 46. La Secretaría General, llevará un expediente en el que se deberá asentar la fecha en que quede registrada la organización de trabajadores burócratas, su denominación, así como los demás datos que se estimen necesarios. De igual forma se llevarán expedientes de registro para las condiciones generales de trabajo ó convenios; de los estatutos; de las convocatorias y acuerdos. Estos expedientes estarán siempre a la disposición de la Presidencia del Tribunal.

ARTÍCULO 47. Los expedientes que se hayan formado de conformidad a lo dispuesto en este capítulo se substanciarán por el Tribunal por conducto del Presidente asistido de la Secretaría General quien en su caso turnará las actuaciones al Pleno para su resolución.

CAPITULO CUARTO DEL ARCHIVO DEL TRIBUNAL

ARTÍCULO 48. El Tribunal contará con un archivo general que contendrá los expedientes en trámite y los demás documentos señalados en el artículo cincuenta de este reglamento.

ARTÍCULO 49. El Presidente del Tribunal designará un responsable para el debido funcionamiento del archivo general, el cual llevará la organización, control y supervisión de las secciones que lo integren, debiendo rendir un informe mensual de sus actividades al Presidente del Tribunal.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTÍCULO 50. El archivo general tendrá bajo su custodia y resguardo los expedientes que se formen:

I- Por el registro de organizaciones de trabajadores burócratas, condiciones generales de trabajo o convenios, comisiones mixtas de seguridad e higiene, capacitación y adiestramiento, de escalafón y su reglamento;

II- Para los conflictos colectivos, individuales y convenios;

III- Con los documentos que se reciben y no corresponda a un juicio o procedimiento registral;

IV- Con los diversos estudios o informes de labores; y

V- Los demás expedientes y documentos útiles a la memoria del Tribunal.

ARTÍCULO 51. El archivo dispondrá de los siguientes servicios:

I- Registro de expedientes y;

II- Control y guarda del archivo.

CAPITULO QUINTO DE LOS MEDIOS DE APREMIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS LAUDOS.

ARTÍCULO 52. Los medios de apremio que puede utilizar el Tribunal en el desahogo de los asuntos de su competencia son:

I- Amonestación;

II- Multa de una hasta diez mil cuotas

III- Presentación de las personas con auxilio de la fuerza pública;

IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 53. En caso de incumplimiento a las resoluciones del Tribunal por parte de los titulares de la relación laboral, éste impondrá multas de una hasta diez mil cuotas vigentes en la zona económica en donde resida la autoridad rebelde. En caso de persistir en el incumplimiento se procederá conforme a derecho correspondiente.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTÍCULO 54. Las sanciones económicas se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para lo cual el Tribunal girará el oficio correspondiente. La Secretaría aludida informará al Tribunal haber hecho efectiva la multa señalando para tal efecto los datos relativos que acrediten su cobro.

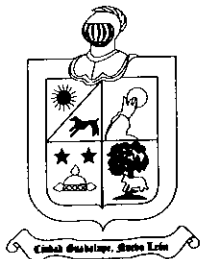
ARTÍCULO 55. El Tribunal tiene la obligación de proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos y a este efecto, dictará todas las medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio sean procedentes.

ARTÍCULO 56. Cuando se pida la ejecución de un laudo, el Tribunal despachará auto de ejecución y comisionará a un Actuario para que acompañado de la parte que obtuvo el fallo favorable se constituya en el domicilio de la contraparte y la requiera para que cumpla la resolución, apercibiéndola que de no hacerlo, se procederá conforme a lo dispuesto en este Capítulo.

ARTÍCULO 57. El Presidente del Tribunal, podrá emplear conjunta o indistintamente, cualquiera de los medios de apremio necesarios para que las personas concurren a las audiencias en las que su presencia es indispensable o para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.

CAPITULO SEXTO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 58. El Presidente del Tribunal podrá imponer correcciones disciplinarias para mantener el buen orden en el desarrollo de las sesiones, audiencias o diligencias y exigir se guarde el respeto y la consideración debidos al Tribunal y a su persona, las cuales podrán imponerse:



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

I.- A particulares que faltaren al respeto y al orden durante las actuaciones del Tribunal; y

II.- A empleados del propio Tribunal por las faltas que cometan en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 59. Las correcciones disciplinarias se impondrán oyendo al interesado y tomando en cuenta la falta cometida.

ARTÍCULO 60. Cuando los hechos que motiven la imposición de una corrección disciplinaria puedan constituir delito, el Tribunal levantará acta circunstanciada y la turnará al Ministerio Público para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 61. Las correcciones disciplinarias que indistintamente pueden imponerse son:

I.- Amonestación;

II.- Multa que podrá ser de una a diez mil cuotas cuando se trate de algún trabajador.

III.- Suspensión del empleo con privación de sueldos hasta por tres días; y

IV.- Expulsión del local del Tribunal, con auxilio de la fuerza pública en caso de que sea necesario

ARTÍCULO 62. Cuando alguna de las partes o ambas o sus apoderados hayan obrado con dolo o mala fe, podrán imponérseles en el laudo una multa de una hasta diez mil cuotas.

ARTÍCULO 63. El Presidente del Tribunal podrá sancionar las infracciones a la Ley que no tengan señalada otra sanción, con multa de una hasta de diez mil cuotas.

ARTÍCULO 64. Las multas se harán efectivas conforme a lo dispuesto por el Artículo cincuenta y nueve de este Reglamento.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTÍCULO 65. Los medios de apremio y las sanciones pecuniarias a que se refiere este Capítulo se impondrán de plano sin substanciación alguna, deberán ser cumplidas por las autoridades correspondientes.

TITULO TERCERO
CAPITULO ÚNICO
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 66. Las resoluciones y actos administrativos que dicte el Pleno del Tribunal con motivo de la aplicación de la Legislación vigente, la Ley ó este reglamento, podrán ser impugnados por los interesados, mediante la interposición del recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 67. El recurso de reconsideración deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

12. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.
13. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien lo promueva en su representación. Si fuesen varios los recurrentes, designación del representante común.
14. Acreditar interés legítimo y jurídico que asiste al agraviado ó recurrente.
15. El acto de autoridad que motiva la interposición del recurso.
16. Los conceptos de agravio o en su caso, las objeciones a la sanción reclamada.
17. Las pruebas que ofrezca, mismas que deberán haber sido ofrecidas en el juicio o acto principal, y deberán tener relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar los documentos con que cuente, incluidos los que acrediten su personalidad, las pruebas deberán estar relacionadas con los hechos y actos materia de agravio.
18. La firma del recurrente o la de su representante.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

- 19. El lugar y la fecha de promoción.
- 20. Los documentos consistentes en tantos juegos de copias que sean necesarias para correr traslado a las partes interesadas.
- 21. Nombre y domicilio del tercero perjudicado en caso de que exista.
- 22. La fecha de conocimiento del acto impugnado.

La falta de cualquiera de los anteriores requisitos será motivo de desechamiento del recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 68. El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante el mismo Tribunal, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la fecha en que el agraviado o su representante tuvo conocimiento de la resolución o acto administrativo materia de la impugnación.

ARTÍCULO 69. Presentado que fuera el recurso en tiempo y admitido que lo sea se citará a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará dentro de los treinta días siguientes.

En la audiencia de pruebas y alegatos no podrán admitirse pruebas que no hayan sido aportadas dentro del juicio principal o acto materia de la inconformidad.

ARTÍCULO 70. Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, a instancia de solicitud de las partes y dentro de los treinta días siguientes, la autoridad confirmará, modificará o revocará el acto o resolución materia de impugnación. Este término podrá prorrogarse conforme lo determine el Tribunal.

ARTÍCULO 71. Transcurrido el término de ciento ochenta días sin que haya excitativa o impulso de las partes, el Tribunal decretará la caducidad de la instancia, dejando a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que convoque a la sesión de representantes a que se refiere el artículo segundo del presente reglamento.

SEGUNDO.- Túrnese al C. Presidente Municipal Sustituto, a fin de que instruya al C. Secretario del Ayuntamiento para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Web oficial del municipio.

Dado en la Sala Oficial del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a día 11 de octubre del 2012.

LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

LIC. CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ
GASCÓN
RESIDENTE

JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ PÉREZ
SECRETARIO



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO
VOCAL

LIC. FÉLIX CESAR SALINAS MORALES
VOCAL

LIC. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
VOCAL

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra para el siguiente punto del día Sr. Presidente Municipal.

- VII. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la actualización de los Valores Unitarios de la Construcción y del uso de Suelo, Industrial, Comercial, de Servicios y Habitacional que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013.

El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 inciso a) fracción V del Reglamento Interior, me permito solicitarle tenga a bien proceder al desahogo del Punto del Orden de Día aprobado, de la presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la actualización de los valores Unitarios de Construcción y del Suelo, Industrial, Comercial, de Servicios y Habitacional que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: A fin de llevar a



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

cabo la presentación del Dictamen en comento, me permito solicitar al Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, el C. Síndico Primero el Lic. Félix César Salinas Morales, nos informe quien a nombre de la Comisión efectuará la presentación del Dictamen en comento.

El Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, hace el uso de la palabra y expresa: Gracias Sr. Secretario, con el permiso de todos los presentes, en esta ocasión el presente Dictamen, lo presentará el Ing. Erasmo Garza Elizondo.

El C. Regidor Erasmo Garza Elizondo, manifiesta: Muchas gracias, muy buenas tardes, ciudadano Presidente Municipal, ciudadanos miembros del Ayuntamiento.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis por parte del C. Secretario del Ayuntamiento, el proyecto que en uso de sus facultades el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, presenta y por el cual solicita se apruebe la actualización de los Valores Unitarios de Construcción y del Suelo, Industrial, Comercial, de Servicios y Habitacional (Impuesto Predial) que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013 en nuestra entidad municipal

En tal virtud, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal en base a lo establecido en el artículo 52 Fracción I incisos c), n) y q) del



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Reglamento Interior de nuestro Republicano Ayuntamiento es competente para conocer y analizar, dictaminar, sobre el presente asunto, es por ello que en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero- Que el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los miembros de la H. Comisión de Hacienda Municipal de este municipio con el objetivo de presentar y explicar el proyecto de actualización de los Valores Unitarios de Construcción y del Suelo, Industrial, Comercial, de Servicios y Habitacional (Impuesto Predial) que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013

Segundo.- Que una vez terminada la presentación, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal tuvo a bien analizar los documentos y anexos, por ello en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que cumpliendo con la normatividad en base al estudio Técnico de los valores de construcción Industrial, Comercial, de Servicios y Habitacional realizado por el Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C., de fecha 18 de agosto del 2007, la Junta Municipal Catastral aprobó los valores unitarios de construcción que constan en el Acta No. 2 de fecha 04 de mayo del 2010.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Segundo.- Que la Junta Municipal Catastral sesiono en diversas ocasiones, y según consta en las Actas No. 6, 7, 9 y 10 del año 2011, y aprobó los Valores Unitarios de Suelo de las 57 regiones en la que se clasifican en el municipio así como los valores de Avenidas Principales.

Tercero.- Que la actualización aprobada por la Junta Municipal Catastral fue fundada, motivada y justificada no solo normativamente, sino también en criterios racionales de análisis entre los cuales es menester señalar:

1.- Que efectuado un análisis comparativo de valores unitarios de suelo y construcción del área metropolitana de Monterrey, en Guadalupe los valores unitarios de construcción están por debajo de 5 cinco municipios: San Pedro, Monterrey, Escobedo, Apodaca y Santa Catarina.

Que por cuanto hace al valor unitario de la construcción que se propone, derivado del estudio técnico y comparativo, la administración municipal ha considerado con base a sus políticas publicas de sensibilidad social, considerar un valor menor al derivado de los estudios citados.

2.- Considerando que los valores catastrales actualmente vigentes en nuestro municipio, fueron autorizados en el año 2001, necesariamente resulta y se colige de ello, la existencia de un



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

rezago de más de una década en su actualización, y por lo tanto un desfase de 11 años con la realidad económica y valor actual.

3.- Que actualización de Valores Unitarios de Suelo y Construcción permite revalorar las propiedades y en cierta medida incrementar su valor en el mercado y con ello fortalecer e incrementar el patrimonio de los propietarios.

Es por todo lo analizado y fundamentado, que esta Comisión se permite someter al pleno del máximo órgano gobierno municipal, para la aprobación en su caso el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y artículos 119,120,128 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en la atribución establecida en el artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León aprueba los Valores Unitarios de Construcción y del Suelo, Industrial, Comercial, de Servicios y Habitacional que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013 del Municipio de Guadalupe, N.L., de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.-El R. Ayuntamiento aprueba la presente actualización de los valores de uso de suelo y construcción, en consideración al estudio técnico realizado de los Valores Unitarios de Construcción del Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León ,A.C. , y al análisis y determinación de los valores de suelo que aprobó la Junta Municipal Catastral , en su Sesión del 24 de septiembre del 2012,



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

que consta en el Acta No. 14/2012, y en virtud de que dicha aprobación fue motivada y sustentada de conformidad a las atribuciones de la Junta, Municipal Catastral establecidas en los artículos 2 inciso b), 6, 7 y 23 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, así mismo en virtud del rezago que a la fecha poseen los valores existentes, que es de más de una década; y así como también, dada la situación de las finanzas públicas municipales, frente a la creciente demanda de la ciudadanía de que se brinden servicios públicos más eficaces y eficientes.

TERCERO.- Remítase el presente al C. Presidente Municipal Sustituto, a fin de que instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que por su conducto, se envíe en tiempo y forma el presente acuerdo al Congreso del Estado de Nuevo León, para así cumplir con lo señalado en los artículos 18 y 20 párrafos primero y segundo de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, así como lo aplicable y establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase así mismo el presente al C. Presidente Municipal Sustituto, a fin de que instruya al Secretario del R. Ayuntamiento, para que se publique el acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el sitio Web del Municipio de Guadalupe, N. L.

Así lo acuerdan y rubrican los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento en CD. Guadalupe, Nuevo León, a día jueves 11-once de octubre del 2012.

LIC. FÉLIX CESAR SALINAS MORALES
PRESIDENTE



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

[Signature]
C. MARTÍN DOMÍNGUEZ VALENCIANO
SECRETARIO

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO
VOCAL

[Signature]
LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SÁENZ
VOCAL

PROF. JOSÉ LUIS AGUILAR VALERO
VOCAL

Es cuanto, ciudadano Secretario.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Regidor, conocido que fue el Dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Hacienda Municipal, me permito consultar a los integrantes de este honorable Cuerpo Colegiado, si desean hacer alguna intervención en lo particular o general que modifique la propuesta, no habiendo intervenciones. Quien esté de acuerdo con el presente Dictamen sírvanse manifestarlo levantando su mano, Sr. Alcalde, honorables integrantes de este Cuerpo Colegiado, se aprueba por unanimidad el presente Dictamen, se transcribe íntegramente al Acta correspondiente, el anterior Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal del presente mes.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba en lo particular y en lo general por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, como sigue:



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

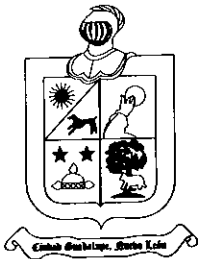
CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis por parte del C. Secretario del Ayuntamiento, el proyecto que en uso de sus facultades el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, presenta y por el cual solicita se apruebe la actualización de los Valores Unitarios de Construcción y del Suelo, Industrial, Comercial, de Servicios y Habitacional (Impuesto Predial) que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013 en nuestra entidad municipal

En tal virtud, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal en base a lo establecido en el artículo 52 Fracción I incisos c), n) y q) del Reglamento Interior de nuestro Republicano Ayuntamiento es competente para conocer y analizar, dictaminar, sobre el presente asunto, es por ello que en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero- Que el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los miembros de la H. Comisión de Hacienda Municipal de este municipio con el objetivo de presentar y explicar el proyecto de actualización de los Valores Unitarios de Construcción y del Suelo, Industrial, Comercial, de Servicios y



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Habitacional (Impuesto Predial) que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013

Segundo.- Que una vez terminada la presentación, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal tuvo a bien analizar los documentos y anexos, por ello en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que cumpliendo con la normatividad en base al estudio Técnico de los valores de construcción Industrial, Comercial, de Servicios y Habitacional realizado por el Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C., de fecha 16 de agosto del 2007, la Junta Municipal Catastral aprobó los valores unitarios de construcción que constan en el Acta No. 2 de fecha 04 de mayo del 2010,

Segundo.- Que la Junta Municipal Catastral sesiono en diversas ocasiones, y según consta en las Actas No. 6, 7,9 y 10 del año 2011, y aprobó los valores unitarios de suelo de las 57 regiones en la que se clasifican en el municipio así como los valores de Avenidas Principales.

Tercero.- Que la actualización aprobada por la Junta Municipal Catastral fue fundada, motivada y justificada no solo normativamente, sino también en criterios racionales de análisis entre los cuales es menester señalar:



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

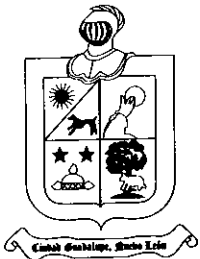
1.- Que efectuado un análisis comparativo de valores unitarios de suelo y construcción del área metropolitana de Monterrey, en Guadalupe los valores unitarios de construcción están por debajo de 5 cinco municipios: San Pedro, Monterrey, Escobedo, Apodaca y Santa Catarina.

Que por cuanto hace al valor unitario de la construcción que se propone, derivado del estudio técnico y comparativo, la administración municipal ha considerado con base a sus políticas publicas de sensibilidad social, considerar un valor menor al derivado de los estudios citados.

2.- Considerando que los valores catastrales actualmente vigentes en nuestro municipio, fueron autorizados en el año 2001, necesariamente resulta y se colige de ello, la existencia de un rezago de más de una década en su actualización, y por lo tanto un desfase de 11 años con la realidad económica y valor actual.

3.- Que actualización de valores unitarios de suelo y construcción permite revalorar las propiedades y en cierta medida incrementar su valor en el mercado y con ello fortalecer e incrementar el patrimonio de los propietarios.

Es por todo lo analizado y fundamentado, que esta Comisión se permite someter al pleno del máximo órgano gobierno municipal, para la aprobación en su caso el siguiente:



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 119, 120, 128 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en la atribución establecida en el artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León aprueba los Valores Unitarios de Construcción y del Suelo, Industrial, Comercial, de Servicios y Habitacional que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013 del Municipio de Guadalupe, N.L., de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- El R. Ayuntamiento aprueba la presente actualización de los valores de uso de suelo y construcción, en consideración al estudio técnico realizado de los valores unitarios de construcción del Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C., y al análisis y determinación de los valores de suelo que aprobó la Junta Municipal Catastral, en su Sesión del 24 de septiembre del 2012, que consta en el Acta No. 14/2012, y en virtud de que dicha aprobación fue motivada y sustentada de conformidad a las atribuciones de la Junta Municipal Catastral establecidas en los artículos 2 inciso b), 6, 7 y 23 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, así mismo en virtud del rezago que a la fecha poseen los valores existentes, que es de más de una década; y así como también, dada la situación de las finanzas públicas municipales, frente a la creciente demanda de la ciudadanía de que se brinden servicios públicos más eficaces y eficientes.

TERCERO.- Remítase el presente al C. Presidente Municipal Sustituto, a fin de que instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que por su conducto, se envíe en tiempo y forma el presente acuerdo al Congreso del Estado de Nuevo León, para así cumplir con lo señalado en los artículos 18 y 20 párrafos primero y



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

segundo de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, así como lo aplicable y establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase así mismo el presente al C. Presidente Municipal Sustituto, a fin de que instruya al Secretario del R. Ayuntamiento, para que se publique el acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el sitio Web del Municipio de Guadalupe, N. L.

Así lo acuerdan y rubrican los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento en CD. Guadalupe, Nuevo León, a día jueves 11-once de octubre del 2012.

LIC. FÉLIX CESAR SALINAS MORALES
PRESIDENTE

C. MARTÍN DOMÍNGUEZ VALENCIANO
SECRETARIO

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO
VOCAL

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SÁENZ
VOCAL

PROF. JOSÉ LUIS AGUILAR VALERO
VOCAL

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la Palabra y manifiesta: Tiene usted el uso de la palabra para el siguiente Punto del Orden Día Sr. Alcalde.

VIII. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la aprobación de



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

los valores determinados para Fraccionamientos, Urbanizaciones o régimen de propiedad en Condominio que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013, así como el valor catastral de dos nuevos Fraccionamientos.

El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 inciso a) fracción V del Reglamento Interior, me permito solicitarle tenga a bien proceder al desahogo del Punto del Orden del Día aprobado, de la presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la aprobación de los Valores determinados para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de propiedad en Condominio que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013, así como el valor catastral de dos nuevos Fraccionamientos.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Para darle continuidad al orden del día y desahogando el presente punto, tiene nueva cuenta el uso de la palabra, el Presidente de Comisión Hacienda el Síndico Primero el Lic. Félix César Salinas Morales.

El Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, en esta ocasión nos presentara el Dictamen en cuestión nuestro compañero Regidor Martín Domínguez Valenciano.

El C. Regidor Martín Domínguez Valenciano, Manifiesta: Muchas gracias Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, con su permiso Sr. Presidente, Sr. Secretario, Sr. Tesorero, compañeros Síndicos y Regidores y público en general.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE,
NUEVO LEÓN.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

[Handwritten signature] A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis por parte del C. Secretario del Ayuntamiento, el proyecto que en uso de sus facultades el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, presenta y por el cual solicita la aprobación de los Valores determinados para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de Propiedad en Condominio que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013, así como el Valor Catastral de dos nuevos fraccionamientos.

En tal virtud, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal en base a lo establecido en el artículo 52 Fracción I incisos c), n) y q) del Reglamento Interior de nuestro Republicano Ayuntamiento es competente para conocer y analizar, dictaminar, sobre el presente asunto, es por ello que en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Que el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, solicita conforme a lo dispuesto por los Artículos 19, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, y artículo 9 Fracción V del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, la aprobación de la valoración de nuevos fraccionamientos con tal motivo sostuvo una reunión con los miembros de la H. Comisión de Hacienda Municipal, con el objetivo de presentar y explicar el proyecto.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

[Handwritten signatures on the left margin]
Segundo.- Que derivado de la determinación y aprobación de los criterios que aplicaran y son base para establecer Valor Catastral para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de Propiedad en Condominio, en consecuencia se apruebe su aplicación a dos nuevos fraccionamientos: 1.- "Nuevo Almaguer 2º". Sector Parte Alta y Parte Baja y Nuevo Milenio 2º. Sector.

Tercero.- Que una vez terminada la presentación, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal tuvo a bien analizar los documentos y anexos, por ello en base a los siguientes:

[Handwritten signature on the right margin]

CONSIDERANDOS


[Handwritten signature on the left margin]
Primero.- Que los valores propuestos para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de Propiedad poseen fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 63, Fracción XIII, 118 y 119, 120 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 23 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, y artículo 9 Fracción V del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León.

[Handwritten signature on the right margin]
Segundo.- Que la Junta Municipal Catastral, en uso y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Catastro del

[Handwritten signature on the right margin]



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

 Estado de Nuevo León, aprobó los Valores determinados para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de Propiedad en Condominio que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013,

Tercero.- Que la Junta Municipal Catastral, en uso y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, analizados los expedientes: 1.- 69-001-024 y 69-001-303 correspondientes a la Parte Alta y Parte Baja , respectivamente del Fraccionamiento Nuevo Almaguer 2º. Sector, ubicadas ambas en la Región 22 categoría 3ª; y 2.-Expediente 57-013-033 correspondiente al Fraccionamiento Milenio 2º. Sector ubicado en la Región 57, Categoría 3ª, aprobó los valores por metro cuadrado, según consta en el Acta No. 12 de la sesión celebrada con fecha 25 de enero del 2012.

Por lo anterior los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento artículos 115, fracción IV, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 63, Fracción XIII, 118, 119, 120 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 19, 20 y 23 de la Ley del



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Catastro del Estado de Nuevo León, y artículo 9 Fracción V del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, aprueba los Valores determinados para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de Propiedad en Condominio que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013, de acuerdo a los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Así mismo se aprueba la aplicación del valor catastral de los siguientes fraccionamientos:

VALOR APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL

FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTE	REGIÓN	CATEGORÍA	VALOR POR M2
NUEVO ALMAGUER 2º Sector	69-001-024	22	3a	\$300.00
	69-001-303	22	3a	\$500.00
NUEVO MILENIO 2º Sector	57-013-033	57	3a	\$300.00

TERCERO.- Remítase el presente al C. Presidente Municipal Sustituto, a fin de que instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que por su conducto, se envíe en tiempo y forma el presente acuerdo al Congreso del Estado de Nuevo León, para así cumplir con lo señalado en los artículos 18 y 20 párrafos primero y segundo de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, así como lo aplicable y establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase así mismo el presente al C. Presidente Municipal Sustituto, a fin de que instruya al Secretario del R. Ayuntamiento, para que se publique el acuerdo en el Periódico



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el sitio Web del Municipio de Guadalupe, N. L.

Así lo acuerdan y rubrican los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento en CD. Guadalupe, Nuevo León, a día jueves 11 –once de octubre del 2012.

LIC. FÉLIX CESAR SALINAS MORALES
PRESIDENTE

C. MARTÍN DOMÍNGUEZ VALENCIANO
SECRETARIO

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO
VOCAL

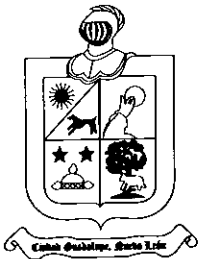
LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SÁENZ
VOCAL

PROF. JOSÉ LUIS AGUILAR VALERO
VOCAL

Es cuanto Sr. Secretario.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú cantú, Secretario del ayuntamiento, hace usos de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Regidor, conocido que fue el Dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Hacienda Municipal, me permito consultar a los integrantes de este Honorable Cuerpo Colegiado, si desean hacer alguna intervención en lo particular o en lo general que modifique la propuesta, tiene el uso de la palabra el Síndico Segundo Lic. y C.P. José Garza Rodríguez.

El Lic. y C.P José Garza Rodríguez, Síndico Segundo, hace uso de la palabra y expone: Gracias Sr. Secretario, mi intervención es únicamente para felicitar a la Comisión de Hacienda y al Tesorero Municipal por esta actualización de Valores que ha tenido un rezago



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

importante en el tiempo, lo cual bien a dar valor actual a las propiedades. Es cuánto.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, quien esté de acuerdo con el presente Dictamen sírvase a manifestarlo levantando su mano, se aprueba por Unanimidad, se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se harán las publicaciones de Ley.

ACUERDO No 5

Este Ayuntamiento aprueba en lo particular y en lo general por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, como sigue:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis por parte del C. Secretario del Ayuntamiento, el proyecto que en uso de sus facultades el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, presenta y por el cual solicita la aprobación de los Valores determinados para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de Propiedad en Condominio que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013, así como el Valor Catastral de dos nuevos fraccionamientos.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

En tal virtud, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal en base a lo establecido en el artículo 52 Fracción I incisos c), n) y q) del Reglamento Interior de nuestro Republicano Ayuntamiento es competente para conocer y analizar, dictaminar, sobre el presente asunto, es por ello que en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Que el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, solicita conforme a lo dispuesto por los Artículos 19, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, y artículo 9 Fracción V del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, la aprobación de la valoración de nuevos fraccionamientos con tal motivo sostuvo una reunión con los miembros de la H. Comisión de Hacienda Municipal, con el objetivo de presentar y explicar el proyecto.

Segundo.- Que derivado de la determinación y aprobación de los criterios que aplicaran y son base para establecer Valor Catastral para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de Propiedad en Condominio, en consecuencia se apruebe su aplicación a dos nuevos fraccionamientos: 1.- "Nuevo Almaguer 2º. Sector Parte Alta y Parte Baja y Nuevo Milenio 2º. Sector.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Tercero.- Que una vez terminada la presentación, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal tuvo a bien analizar los documentos y anexos, por ello en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que los valores propuestos para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de Propiedad poseen fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 63, Fracción XIII, 118 y 119, 120 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 23 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, y artículo 9 Fracción V del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Que la Junta Municipal Catastral, en uso y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, aprobó los Valores determinados para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de Propiedad en Condominio que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013,

Tercero.- Que la Junta Municipal Catastral, en uso y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Catastro del Estado de



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

[Handwritten initials: HGR]
Nuevo León, analizados los expedientes: 1.- 69-001-024 y 69-001-303 correspondientes a la Parte Alta y Parte Baja , respectivamente del Fraccionamiento Nuevo Almaguer 2º. Sector, ubicadas ambas en la Región 22 categoría 3ª; y 2.-Expediente 57-013-033 correspondiente al Fraccionamiento Milenio 2º. Sector ubicado en la Región 57, Categoría 3ª, aprobó los valores por metro cuadrado, según consta en el Acta No. 12 de la sesión celebrada con fecha 25 de enero del 2012.

Por lo anterior los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente;

ACUERDO

[Handwritten initials: M]
PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento artículos 115, fracción IV, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 63, Fracción XIII, 118, 119, 120 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 19, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, y artículo 9 Fracción V del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, aprueba los Valores determinados para Fraccionamientos, Urbanizaciones o Régimen de Propiedad en Condominio que entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del 2013, de acuerdo a

[Handwritten initials: M]



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Así mismo se aprueba la aplicación del valor catastral de los siguientes fraccionamientos:

VALOR APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL

FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTE	REGIÓN	CATEGORÍA	VALOR POR M2
NUEVO ALMAGUER 2º Sector	69-001-024	22	3a	\$300.00
	69-001-303	22	3a	\$500.00
NUEVO MILENIO 2º Sector	57-013-033	57	3a	\$300.00

TERCERO.- Remítase el presente al C. Presidente Municipal Sustituto, a fin de que instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que por su conducto, se envíe en tiempo y forma el presente acuerdo al Congreso del Estado de Nuevo León, para así cumplir con lo señalado en los artículos 18 y 20 párrafos primero y segundo de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, así como lo aplicable y establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase así mismo el presente al C. Presidente Municipal Sustituto, a fin de que instruya al Secretario del R. Ayuntamiento, para que se publique el acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el sitio Web del Municipio de Guadalupe, N. L.

Así lo acuerdan y rubrican los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento en CD. Guadalupe, Nuevo León, a día jueves 11 -once de octubre del 2012.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

LIC. FÉLIX CESAR SALINAS MORALES
PRESIDENTE

C. MARTÍN DOMÍNGUEZ VALENCIANO
SECRETARIO

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO
VOCAL

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SÁENZ
VOCAL

PROF. JOSÉ LUIS AGUILAR VALERO
VOCAL

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Dándole continuidad al Orden del Día, de nueva cuenta tiene el uso de la palabra el Presidente Municipal Carlos Rodríguez Padilla.

IX. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo al otorgamiento de la Anuencia Municipal para tramitar ante la Tesorería General del Estado 4-cuatro aperturas, 3-tres revocaciones y 1-un cambio de giro de permisos de establecimientos con venta de alcohol.

El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: Sr, secretario, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 inciso a) fracción V del Reglamento Interior, me permito solicitarle tenga a bien proceder con el desahogo del punto del Orden del Día aprobado, de presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo al otorgamiento de la Anuencia Municipal para tramitar ante la Tesorería general del Estado 4-cuatro aperturas, 3-tres revocaciones y 1-un cambio de giro de permisos de establecimientos con venta de alcohol.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Para presentarnos el presente Dictamen tiene el uso de la palabra, el Presidente de esta Comisión, el Regidor Sergio Elizondo Ortega.

El Regidor Sergio Elizondo Ortega, Manifiesta: Muchas gracias Sr. Secretario, con la venia del Sr. Alcalde, de los Secretarios, Regidores y Síndicos y publico que nos acompaña, daré lectura al presente Dictamen.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE
GUADALUPE, N.L.
PRESENTES.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio que suscribe, nos fue turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, para análisis y en su caso elaboración del dictamen, para el otorgamiento de 4 – cuatro- Anuencias de Apertura, Folios # 1.- 0052, # 2.- 0045, # 3.- 0043, # 8.- 0031 ; y 3 –tres- Revocaciones de Permiso, baja y cancelación de las licencias # G-2494, # G-1730, # G-1115 ; y 1- un cambio de giro de Lugar Público de Reunión con Variedad Artística y Similares a Centro Social, todos ellos de establecimientos con venta de alcohol.

En tal virtud y dado que la comisión que suscribe posee competencia para conocer, analizar y dictaminar de conformidad a lo establecido en el artículo 52 Fracción VII incisos d) y l) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento es que en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el R. Ayuntamiento de Guadalupe, está facultado para



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

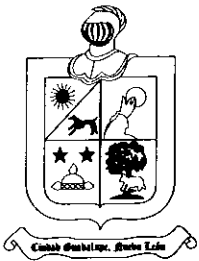
otorgar o negar a los solicitantes 1.- La anuencia para tramitar el permiso de apertura de establecimientos con venta de alcohol que pretendan establecerse en la circunscripción municipal, 2.- La anuencia para la tramitación de la revocación voluntaria del permiso y 3.- La anuencia para tramitar el cambio de giro, a fin de que los peticionarios estén en condiciones de efectuar el trámite correspondiente ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Segundo.- Que la Secretaria del R. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, conforme a la normatividad remitió la solicitud de autorización del trámite de otorgamiento de la anuencia municipal para 08 -ocho- expedientes de establecimientos con venta de alcohol, que se señalan en el proemio, que los mismos fueron enviados en tiempo y forma, que los solicitantes han cumplido con los ordenamientos legales, por ello y estando fundamentada su petición.

Tercero.- Que la Dirección de Espectáculos y Comercio en cumplimiento de sus obligaciones, revisó e integró los expedientes y verificó en el marco de su responsabilidad el cumplimiento de la normatividad estatal y municipal aplicable a los expedientes objeto del presente dictamen, a fin que sea procedente emitir un acuerdo, es por ello que en base a lo siguiente:

SUSTENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León., 26 inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 2 fracción II, 4 fracción I, 5 Fracción I, 7 fracción X, 14 fracciones III y IV, 15 Fracción III, 20,21, 22,23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 41 fracción II, 48 Fracciones I, XIII , 61 Fracción V del Reglamento para la Prevención



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León,

La comisión que suscribe, nos permitimos someter al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

Primero.-, El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León., 26 inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 2 fracción II, 4 fracción I, 5 Fracción I, 7 fracción X, 14 fracciones III y IV, 15 Fracción III, 20,21, 22,23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 41 fracción II, 48 Fracciones I, XIII , 61 Fracción V del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y lo aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y su Reglamento, aprueba otorgar la anuencia municipal, para tramitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado a los titulares y giros lo siguiente:

ANUENCIA PARA EL TRÁMITE DE APERTURA

FOLIO		DOMICILIO	GIRO
0052	FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	AV. ALDAMA NO. 235 COL. SAN RAFAEL	TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.
0045	FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE	AV. MEXICO NO. 1001 COL. NIÑOS HEROES	TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

	C.V.		ENVASE CERRADO.
0043	FARMACIA GUADALAJA RA, S.A. DE C.V.	AV. SANTA CRUZ NO. 521 COL. SANTA CRUZ ARBOLEDAS	TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO
0031	EDUARDO CANTU VENEGAS	AV. DEL BOSQUE NO. 229 FRACC. PASEO DE GUADALUPE	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO

ANUENCIA PARA EL TRÁMITE DE REVOCACIÓN

PERMISO A REVOCAR	NOMBRE	DOMICILIO	GIRO
G-2494	TIRSA ROSALES RAMIREZ	PLINIO D. ORDOÑEZ NO. 204 COL. ZERTUCHE	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
G-1730	BERNARDO VILLANUEVA DE LEON	PILARES NO. 945 COL. VILLA DE SAN MIGUEL	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINO SY LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
G-1115	ARTURO TOCA GURROLA	UXMAL NO. 546 INFONAVIT LA JOYA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA

ANUENCIA PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO

PERMISO	RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO	GIRO ACTUAL	CAMBIO DE GIRO CON EFECTOS AL 06 DE MARZO DEL 2012
	CASA REAL CENTRO DE		



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

G-3093	CONVENCIONES AV. MORONES PRIETO # 2300 OTE. CRUZ CON ESTADO DE GUERRERO	LUGAR PÚBLICO CON VARIEDAD ARTÍSTICA Y SIMILARES	CENTRO SOCIAL,
--------	--	---	----------------

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, y demás aplicables de la normatividad municipal y estatal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y en su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección Jurídica, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 11 -once- días del mes de octubre del 2012.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA
PRESIDENTE

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO SECRETARIO
SECRETARIO

PROFR. ARNULFO MARTÍNEZ VALDEZ VOCAL
VOCAL

LIC. CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ GASCÓN
VOCAL



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

C. ALMA LETICIA GARZA GARZA
VOCAL

Es Cuanto, Sr. Secretario.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Regidor, conocido que fue el Dictamen aprobado en el seno de la Comisión de espectáculos y Comercio, me permito consultar a los Honorables miembros de este Cuerpo Colegiado si desean hacer el uso de la palabra en lo particular o en lo general que modifique la propuesta, tiene el uso de la palabra el Sindico Segundo José Garza Rodríguez.

El Lic. y C.P. José Garza Rodríguez, Síndico Segundo, manifiesta: Gracias Sr. Secretario, mi intervención no va a modificar la propuesta, me voy adelantar a la votación, no sin antes felicitar a la comisión de Espectáculos por la propuesta que está haciendo, ahorita voy a dar a conocer mi voto, todos es a favor, en excepción en el renglón de cambio de giro donde me voy abstener, para que quede asentado.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, alguna otra intervención?, quien esté de acuerdo con el presente Dictamen sírvase manifestarlo levantando su mano, se aprueba por Unanimidad, solamente se toma nota de que, para el cambio de giro se marca como abstención la del Síndico Segundo José Garza Rodríguez, el anterior acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la gaceta municipal del mes de Octubre.

ACUERDO No 6.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Este Ayuntamiento aprueba en lo particular y en lo general por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, Solo se toma nota que para el cambio de giro se toma como abstención la del Síndico Segundo Lic. y C.P José Garza Rodríguez, como sigue:

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L.
PRESENTES.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio que suscribe, nos fue turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, para análisis y en su caso elaboración del dictamen, para el otorgamiento de 4 – cuatro- Anuencias de Apertura, Folios # 1.- 0052, # 2.- 0045, # 3.- 0043, # 8.- 0031 ; y 3 –tres- Revocaciones de Permiso, baja y cancelación de las licencias # G-2494, # G-1730, # G-1115 ; y 1- un cambio de giro de Lugar Público de Reunión con Variedad Artística y Similares a Centro Social, todos ellos de establecimientos con venta de alcohol.

En tal virtud y dado que la comisión que suscribe posee competencia para conocer, analizar y dictaminar de conformidad a lo establecido en el artículo 52 Fracción VII incisos d) y l) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento es que en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el R. Ayuntamiento de Guadalupe, está facultado para otorgar o negar a los solicitantes 1.- La anuencia para tramitar el permiso de apertura de establecimientos con venta de alcohol que pretendan establecerse en la circunscripción municipal, 2.- La anuencia para la tramitación de la revocación voluntaria del permiso



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

y 3.- La anuencia para tramitar el cambio de giro, a fin de que los peticionarios estén en condiciones de efectuar el trámite correspondiente ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

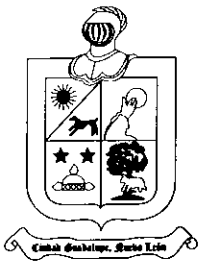
Segundo.- Que la Secretaria del R. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, conforme a la normatividad remitió la solicitud de autorización del trámite de otorgamiento de la anuencia municipal para 08 -ocho- expedientes de establecimientos con venta de alcohol, que se señalan en el proemio, que los mismos fueron enviados en tiempo y forma, que los solicitantes han cumplido con los ordenamientos legales, por ello y estando fundamentada su petición.

Tercero.- Que la Dirección de Espectáculos y Comercio en cumplimiento de sus obligaciones, revisó e integró los expedientes y verificó en el marco de su responsabilidad el cumplimiento de la normatividad estatal y municipal aplicable a los expedientes objeto del presente dictamen, a fin que sea procedente emitir un acuerdo, es por ello que en base a lo siguiente:

SUSTENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León., 26 inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 2 fracción II, 4 fracción I, 5 Fracción I, 7 fracción X, 14 fracciones III y IV, 15 Fracción III, 20,21, 22,23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 41 fracción II, 48 Fracciones I, XIII , 61 Fracción V del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León,

La comisión que suscribe, nos permitimos someter al Pleno del



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

Primero.-, El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León., 26 inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 2 fracción II, 4 fracción I, 5 Fracción I, 7 fracción X, 14 fracciones III y IV, 15 Fracción III, 20,21, 22,23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 41 fracción II, 48 Fracciones I, XIII , 61 Fracción V del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y lo aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y su Reglamento, aprueba otorgar la anuencia municipal, para tramitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado a los titulares y giros lo siguiente:

ANUENCIA PARA EL TRÁMITE DE APERTURA

FOLIO		DOMICILIO	GIRO
0052	FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	AV. ALDAMA NO. 235 COL. SAN RAFAEL	TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.
0045	FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	AV. MEXICO NO. 1001 COL. NIÑOS HEROES	TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.
0043	FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE	AV. SANTA CRUZ NO. 521 COL. SANTA CRUZ	TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

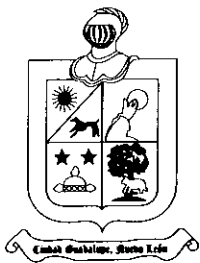
	C.V.	ARBOLEDAS	ENVASE CERRADO
0031	EDUARDO CANTU VENEGAS	AV. DEL BOSQUE NO. 229 FRACC. PASEO DE GUADALUPE	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO

ANUENCIA PARA EL TRÁMITE DE REVOCACIÓN

PERMISO A REVOCAR	NOMBRE	DOMICILIO	GIRO
G-2494	TIRSA ROSALES RAMIREZ	PLINIO D. ORDOÑEZ NO. 204 COL. ZERTUCHE	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
G-1730	BERNARDO VILLANUEVA DE LEON	PILARES NO. 945 COL. VILLA DE SAN MIGUEL	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINO SY LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
G-1115	ARTURO TOCA GURROLA	UXMAL NO. 546 INFONAVIT LA JOYA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA

ANUENCIA PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO

PERMISO	RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO	GIRO ACTUAL	CAMBIO DE GIRO CON EFECTOS AL 06 DE MARZO DEL 2012
G-3093	CASA REAL CENTRO DE CONVENCIONES AV. MORONES PRIETO # 2300 OTE. CRUZ CON ESTADO DE GUERRERO	LUGAR PÚBLICO CON VARIEDAD ARTÍSTICA Y SIMILARES	CENTRO SOCIAL,



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

--	--	--	--

Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, y demás aplicables de la normatividad municipal y estatal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y en su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección Jurídica, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 11 -once- días del mes de octubre del 2012.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA
PRESIDENTE

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO
SECRETARIO

PROFR. ARNULFO MARTÍNEZ VALDEZ
VOCAL

LIC. CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ
GASCÓN VOCAL

C. ALMA LETICIA GARZA GARZA
VOCAL



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

El Lic. Gabriel Tláloc cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene usted el uso de la palabra Ing. Carlos Rodríguez Padilla, para el punto número 10 de Asuntos Generales.

X. Asuntos Generales

El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, a fin de continuar con el Punto del Día aprobado de Asuntos Generales, en base a las atribuciones establecidas en el artículo 35 fracción II del Reglamento Interior, le solicito al C. Secretario del R. Ayuntamiento, se sirva tomar nota de las intervenciones de los integrantes del Republicano Ayuntamiento qua a bien tuvieran hacerlo y conducir los trabajos.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace usos de la palabra y manifiesta: Previo hacer la lista de Asuntos Generales, me permito por instrucciones del presidente Municipal, presentar dos distintos puntos de Cuerdo:

PRIMERO

Estimados Síndicos y Regidores, me permito someter a su consideración el siguiente:

ACUERDO

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba:

Primero.- Con fundamento en los artículos 32 Fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, así como por lo establecido en el artículo 12 del Reglamento



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y habiéndose acordado, según consta en el Acuerdo No. 4 del Acta de Cabildo No. 104 por el H. Cuerpo Colegiado de Gobierno Municipal, en la Sesión Ordinaria de fecha jueves 13 de septiembre del 2012, la aprobación de la Declaratoria Oficial del Auditorio Municipal, ubicado en calle Guadalupe e Ignacio Zaragoza S/N, en el centro de ciudad Guadalupe, N. L., como Recinto Oficial del R. Ayuntamiento, como sede de la celebración de la **SESIÓN SOLEMNE DE RENDICIÓN DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL**, en consecuencia se aprueba que se lleve a cabo dicha Sesión Solemne, el día 16 -dieciséis de octubre del 2012 -dos mil doce a las 11:00 -once A.M.

Segundo.-, A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 27 fracción III y lo relativo a lo prescrito en los artículos 32 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículo 13 Fracciones II y IV y 29 inciso c) fracción II del Reglamento Interior de nuestro Ayuntamiento, acuerda con sustento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León y en base a las atribución establecida en el artículo 16 párrafo primero del Reglamento Interior de nuestro Ayuntamiento que faculta al C. Secretario del Ayuntamiento para asistir al C. Presidente Municipal en el desarrollo de las sesiones, y en virtud y de conformidad a la logística de la sesión solemne se aprueba que , inicie y presida la **SESIÓN SOLEMNE DE RENDICIÓN DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL**, a desarrollarse el 16 de octubre del 2012, a las 11:00 A.M. En el Teatro Municipal declarado Recinto Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 11 -once - días del mes de octubre del año 2012 -dos mil doce-, por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 11 DE OCTUBRE DE 2012

C. ING. CARLOS RODRÍGUEZ PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

Tiene el uso de la palabra el Síndico Segundo José Garza Rodríguez.

El Lic. y C.P. José Garza Rodríguez, Síndico Segundo, hace uso de la palabra y expresa: Gracias Sr. Secretario, únicamente para secundar la propuesta que esta presentando usted.

El Lic. Gabriel Tláloc cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Ing. Erasmo Garza Elizondo.

El Regidor Ing. Erasmo garza Elizondo, manifiesta: En el mismo sentido de apoyar la propuesta, pero quisiera que se anexara la facilidad para que, nuestro Alcalde nombre las Comisiones de acompañamiento de invitados y del propio Presidente Municipal al inicio de la sesión y al culminar o terminación de la sesión, que sea el Presidente municipal quien designe las Comisiones.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Si, se encuentra dentro del protocolo las atribuciones del formato del informe de Gobierno, se encuentra eso ya previsto en el protocolo del evento Oficial, no habiendo mas intervenciones. Quien este de acuerdo con el presente Punto sírvanse manifestarlo levantando la mano, se aprueba por Unanimidad el presente Punto de Acuerdo, se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones de Ley.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ACUERDO No. 7

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba:

Estimados Síndicos y Regidores, me permito someter a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba:

Primero.- Con fundamento en los artículos 32 Fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, así como por lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y habiéndose acordado, según consta en el Acuerdo No. 4 del Acta de Cabildo No. 104 por el H. Cuerpo Colegiado de Gobierno Municipal, en la Sesión Ordinaria de fecha jueves 13 de septiembre del 2012, la aprobación de la Declaratoria Oficial del Auditorio Municipal, ubicado en calle Guadalupe e Ignacio Zaragoza S/N, en el centro de ciudad Guadalupe, N. L., como Recinto Oficial del R. Ayuntamiento, como sede de la celebración de la **SESIÓN SOLEMNE DE RENDICIÓN DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL**, en consecuencia se aprueba que se lleve a cabo dicha Sesión Solemne, el día 16 -dieciséis de octubre del 2012 -dos mil doce a las 11:00 -once A.M.

Segundo.-, A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 27 fracción III y lo relativo a lo prescrito en los artículos 32 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículo 13 Fracciones II y IV y 29 inciso c) fracción II del Reglamento Interior de nuestro Ayuntamiento, acuerda con sustento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Administración Municipal del Estado de Nuevo León y en base a las atribución establecida en el artículo 16 párrafo primero del Reglamento Interior de nuestro Ayuntamiento que faculta al C. Secretario del Ayuntamiento para asistir al C. Presidente Municipal en el desarrollo de las sesiones, y en virtud y de conformidad a la logística de la sesión solemne se aprueba que, inicie y presida la **SESIÓN SOLEMNE DE RENDICIÓN DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL**, a desarrollarse el 16 de octubre del 2012, a las 11:00 A.M. En el Teatro Municipal declarado Recinto Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 11 -once- días del mes de octubre del año 2012 -dos mil doce-, por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 11 DE OCTUBRE DE 2012

C. ING. CARLOS RODRÍGUEZ PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace el uso de la palabra y manifiesta: Pasando a un segundo Punto de Acuerdo, me permito dar lectura al siguiente Considerando.

Honorables Síndicos y Regidores del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito someter en base al siguiente:

CONSIDERANDO



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

[Handwritten signatures on the left margin]
y 24 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, se aprueba para ello, efectuar la Declaratoria Oficial del Auditorio Municipal, ubicado en calle Guadalupe e Ignacio Zaragoza S/N , centro de ciudad Guadalupe, N. L., como Recinto Oficial del R. Ayuntamiento.

Tercero.- A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 27 fracción III y lo relativo y prescrito en los artículos 32 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículo 13 Fracciones II y IV y 29 inciso c) fracción II del Reglamento Interior de nuestro Ayuntamiento, en virtud de la logística necesaria para llevar a cabo la Sesión Solemne se acuerda con sustento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León y en base a las atribución establecida en el artículo 16 párrafo primero del Reglamento Interior de nuestro Ayuntamiento que faculta al C. Secretario del Ayuntamiento para asistir al C. Presidente Municipal en el desarrollo de las sesiones, en tal virtud se aprueba que inicie y presida la Sesión Solemne de Toma de Protesta del C. Presidente Municipal Lic. Cesar Garza Villarreal, e integrantes del R. Ayuntamiento, electos para ejercer sus funciones durante el Periodo Constitucional 2012 – 2015, en el Teatro Municipal declarado Recinto Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 11 –once días del mes de octubre del año 2012 - dos mil doce-, por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

ATENTAMENTE



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 11 DE OCTUBRE DE 2012

C. ING. CARLOS RODRÍGUEZ PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

Tiene el uso de la palabra el Síndico Segundo José Garza Rodríguez.

El Lic. y C.P. José Garza Rodríguez, Síndico Segundo, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, nuevamente para secundar la propuesta hecha en este momento.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias, alguna otra intervención?, Regidor Sergio Elizondo Ortega.

El Regidor Sergio Elizondo Ortega, expresa: Si, es con el mismo carácter de secundar la propuesta también.

El Lic. Gabriel Tláloc cantú Cantú, Secretario del ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Si, muchas gracias, alguna otra intervención?, no habiendo mas. Quien este de acuerdo, sírvase manifestarlo levantando su mano, se aprueba por Unanimidad se transcribe íntegramente al Acta correspondiente, se hacen las publicaciones de ley.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

ACUERDO No. 8

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba:

Honorables Síndicos y Regidores del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito someter en base al siguiente:

CONSIDERANDO

Que el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Periodo Constitucional 2009 – 2012, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece que la Toma de Posesión de los Ayuntamientos Electos será el día 31 de octubre, así como señalado en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 11 y 12, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, los cuales establecen el procedimiento de instalación del Ayuntamiento electo en la fecha ya consignada, y que deberá de llevar a cabo el Ayuntamiento en funciones, al termino constitucional de su gestión, es menester y por ello nos permitimos proponer al pleno del máximo órgano de gobierno municipal el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Con fundamento en artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y los artículos 32 Fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, así como en lo establecido en el artículos 11 y 12 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba la celebración



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

el día 31 –treinta y uno de octubre del 2012 -dos mil doce a las 11:00 -once A.M., una Sesión Solemne de Toma de Protesta del C. Presidente Municipal Lic. Cesar Garza Villarreal, e integrantes del R. Ayuntamiento, electos para ejercer sus funciones durante el Periodo Constitucional 2012 – 2015.

Segundo.- A fin de llevar a cabo la celebración de la Sesión Solemne convenida en el punto primero del presente, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, así como también en lo establecido en los artículos 11, 12, 22 Fracción III, 23 y 24 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, se aprueba para ello, efectuar la Declaratoria Oficial del Auditorio Municipal, ubicado en calle Guadalupe e Ignacio Zaragoza S/N , centro de ciudad Guadalupe, N. L., como Recinto Oficial del R. Ayuntamiento.

Tercero.- A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 27 fracción III y lo relativo y prescrito en los artículos 32 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículo 13 Fracciones II y IV y 29 inciso c) fracción II del Reglamento Interior de nuestro Ayuntamiento, en virtud de la logística necesaria para llevar a cabo la Sesión Solemne se acuerda con sustento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León y en base a las atribución establecida en el artículo 16 párrafo primero del Reglamento Interior de nuestro Ayuntamiento que faculta al C. Secretario del Ayuntamiento para asistir al C. Presidente Municipal en el desarrollo de las sesiones, en tal virtud se aprueba que inicie y presida la Sesión Solemne de Toma de Protesta del C. Presidente Municipal Lic. Cesar Garza Villarreal, e integrantes del R. Ayuntamiento, electos para ejercer sus funciones durante el Periodo Constitucional 2012 – 2015, en el Teatro Municipal declarado Recinto Oficial.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 11 –once días del mes de octubre del año 2012 - dos mil doce-, por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 11 DE OCTUBRE DE 2012

C. ING. CARLOS RODRÍGUEZ PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, Hace uso de la palabra y manifiesta: Ahora sí, para continuar con los demás temas de Asuntos Generales, solicito levanten la mano quienes tengan asuntos que plantear, dos temas distintos por parte del Síndico Segundo José Garza Rodríguez, dos temas distintos del Lic. Félix Rocha y el Ing. José Guadalupe Guerra Garza, algún otro tema?, bueno por lo pronto iniciamos con el primer tema del Síndico José Garza Rodríguez.

El Lic. y C.P José Garza Rodríguez, Síndico Segundo, hace uso de la palabra y menciona: Gracias Sr. Secretario.

A los integrantes del R. Ayuntamiento, Síndicos y Regidores.
PRESENTES.



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

El de la voz Síndico Segundo y Representante Legal por ministerio de Ley, presento a consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo.

El R. Ayuntamiento que es un Cuerpo Colegiado, pues los acuerdos que toma tienen efectos jurídicos en la población, en personas físicas, en personas morales, en las autoridades de procuración de justicia del Estado y de la Federación, en los Tribunales Judiciales del Estado y de la Federación, en Autoridades Administrativas Estatales y Federales y en terceras personas, motivo por el cual estos Acuerdos y Resoluciones de este Cuerpo Colegiado pueden ser recurridas por cualquier interesado o perjudicado, por las mismas, ante las Autoridades correspondientes, por lo tanto, estas Resoluciones y Acuerdos que emanan de la institución como Órgano de Gobierno Municipal tienen el carácter de obligatorios para la población en general con sus consecuencias jurídicas, que se elevan al rango de decisiones con carácter de obligatorio, así como decisiones, por lo tanto, es importante dejar establecido, que los Acuerdos y Resoluciones del R. Ayuntamiento 2009 al 2012 y posteriores, tengan la asistencia legal correspondiente de la Dirección Jurídica o como se denomine en siguientes Administraciones, que deberán combatir y atender junto con sus asesores especializados, para tal efecto, las demandas y observaciones, que nos haga llegar cualquier Autoridad de procuración de Justicia, Judiciales y Administrativas del Estado o de la Federación, estando el Ayuntamiento en funciones o una vez terminado su mandato. La Institución del R. Ayuntamiento es el órgano de gobierno supremo del Municipio, que al contestar demandas y demás promociones actuales y posteriores por fin de mandato de autoridades de cualquier orden de gobierno, deberán ser contestadas como Cuerpo Colegiado y no de manera individual de este R. Ayuntamiento posteriores ya que sus Resoluciones o Acuerdos no son individuales, si no que son colegiadas, lo anterior dispuesto, lo fundó en las facultades que me otorga la Ley Orgánica



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

de la Administración de los Municipios para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos correlativos.
Es cuánto.

El Lic. Gabriel Tiáloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra la Regidora Lic. Karla Muñoz Hurtado y posteriormente el Ing. Erasmo Garza Elizondo.

La Regidora Lic. Karla Muñoz Hurtado, manifiesta: Muy buenas tardes, me uno a los comentarios tan atinados del Síndico José Garza y es para secundar la propuesta.

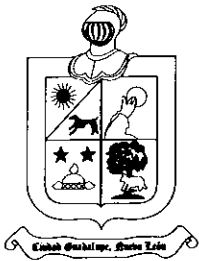
El Lic. Gabriel Tiáloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Regidor, Ing., Erasmo Garza Elizondo.

El Regidor Ing. Erasmo Garza Elizondo, expresa: En el mismo sentido para apoyar la propuesta, ya que era una inquietud de todos o de la mayoría de los Regidores de este Ayuntamiento, el tener sustento para seguir siendo apoyado por el departamento legal del Municipio.

El Lic. Gabriel Tiáloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias, alguna otra intervención?, Lic. Gerardo Javier García Maldonado.

El Regidor Lic. Gerardo Javier García Maldonado, hace uso de la palabra y manifiesta: Para apoyar la propuesta del Síndico, me uno.

El Lic. Gabriel Tiáloc cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra manifiesta: Gracias, no habiendo más



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

intervenciones. Quien esté a favor con el presente Punto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando su mano, se aprueba por Unanimidad, se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se giran lo oficios a las instancias responsables, del siguiente:

ACUERDO NO. 9

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba que los acuerdos y resoluciones de este R. Ayuntamiento 2009-2012 , y posteriores, tengan la asistencia legal correspondiente de la Dirección Jurídica, o como se denomine en siguientes Administraciones, quién deberá de combatir y atender junto con sus asesores especializados contratados para tal efecto, las demandas y observaciones que haga llegar cualquier autoridad de procuración de justicia, Judiciales y Administrativas en el Estado o de la Federación, estando el presente Ayuntamiento en funciones, o una vez terminado su mandato. Así mismo el R. Ayuntamiento, como órgano supremo del Municipio, al contestar demandas y demás promociones actuales y posteriores una vez concluido el mandato, de las Autoridades de cualquier índole de gobierno, deberán ser contestadas como Cuerpo Colegiado y no de manera individual de quienes integren este R. Ayuntamiento o posteriores, ya que las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento no son individuales, sino que son colegiadas.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y menciona: Segundo punto del Sr. Síndico José Garza Rodríguez.

El Lic. y C.P. José Garza Rodríguez, Síndico Segundo, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, nuevamente me permito hacer el uso de la voz, para presentar el Punto de Acuerdo y este va con referencia a los accesorios que se cobran a los que pagan el Impuesto Predial, como son multas, recargos y



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

sanciones que como ustedes atinadamente este Cuerpo Colegiado a aprobado la disminución de descuento al cien por ciento, obteniendo un éxito dentro de la población y de la promoción que se a hecho con resultados favorables se a incrementado la recaudación, este Punto de Acuerdo que quiero someter al Pleno, es que, se autoriza a partir del día de hoy y hasta el día 31 de Octubre, que los accesorios del Impuesto Predial como lo son multas, sanciones y recargos también sean subsidiadas al cien por ciento. Es cuanto.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra el Síndico Primero Lic. Félix César Salinas Morales.

El Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, solamente para secundar la propuesta con la facultades que me otorga la ley Orgánica Municipal, nos permitimos apoyar el presente proyecto a fin de que se extienda mas este beneficio a la comunidad. Es cuanto.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace el uso de la palabra y manifiesta: Alguna otra intervención?, secundado que fue el punto presentado por el Síndico Segundo Lic. y C.P. José garza Rodríguez. Quien este a favor con el presente Punto de Acuerdo sírvanse manifestarlo levantando su mano, se aprueba por unanimidad, se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se le da vista al C. Tesorero Municipal, así como la publicación en la Gaceta Municipal y su difusión, del siguiente:

ACUERDO NO. 10

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba otorgar condonación del 100% en la aplicación de recargos, multas, sanciones y demás accesorios del impuesto predial, a quienes



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

efectúen el pago de dicho impuesto, durante el periodo del 11 al 31 de octubre del 2012.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Para un tercer Punto de Asuntos Generales, tiene el uso de la palabra el Lic. Félix Rocha Esquivel.

El Regidor Lic. Félix Rocha Esquivel, manifiesta: Gracias, con la venia, mi intervención es para más que nada, hacer comentario respectivo que ya estamos pronto a terminar la Administración en menos de tres semanas, por lo cual, yo creo que una de nuestras funciones, aparte de participar en las comisiones, en la función reglamentaria que tenemos nosotros de manera como comentaba en las comisiones y posteriormente aquí en el pleno, otra de las funciones es coadyuvar a la Administración para efecto de ayudar a las problemáticas, a los diferentes vecinos que se nos acercan, yo en lo personal he pasado varios reportes de vecinos de diversas problemáticas e incluso bueno de ante mano sabemos que se han presentado por los medios como, la recolección de basura, y a veces también luminarias y mi comentario va en el sentido que a mí me gustaría, digo, y también bajo la presencia del diverso personal de las diferentes dependencias de que se redoblen esfuerzos en estas tres últimas semanas, para efectos de que, dejemos las menos problemáticas posibles a la siguiente Administración, en lo personal no me gustaría que alguno de los reportes, algunas de la problemáticas que me han planteado los diversos ciudadanos que se han acercado, fueran a heredarse a la próxima Administración, es por lo cual solamente le solicitaría al C. Alcalde que se redoblen esfuerzos, se haga un respetuoso exhorto a las diferentes dependencias y sobre todo nosotros también en nuestra función, como comentaba de coadyuvar a la Administración, ser vigilantes de que se están cumpliendo las cosas en nuestro municipio, que se le dé celeridad también a esas diversas problemáticas que se nos han



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

presentado para efectos como, lo recalco de nuevo de no heredar a la siguiente Administración que nosotros nos también nos sintamos satisfechos de que nuestra tarea se cumplió. Es cuento.

El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presídete Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: Efectivamente, agradezco su intervención, su puntual información Sr. Regidor y con mucho gusto vamos a tomar nota y vamos a redoblar esfuerzos, para entregar a la siguiente Administración cuentas responsables y sanas, gracias.

El Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias, algún otro comentario sobre este punto?, pasamos al cuarto Punto de Asuntos Generales, tiene el uso de la palabra el Sr. Ing. José Guadalupe Guerra Garza.

El Regidor Ing. José Guadalupe Guerra Garza, expone: Con la venia de los presentes, con el respeto que usted me merece Sr. Alcalde, hace aproximadamente tres semanas giramos un oficio con relación a una invasión de una persona, un propietario de un terreno en la calle Ruiz Cortines al oriente de la ciudad, no se ha movido nada, yo en esa ocasión le exhorte a Usted a que pusiera a trabajar a nuestro departamento legal, este no solo no se ha movido nada sino que el terreno contiguo ya coloco también su barda, ya coloco su cerca o sea esta corriéndose mas, al rato yo creo no vamos a tener banquetas, esta persona ya se apodero de dos banquetas, lo mas peligroso Sr. Alcalde, lo más peligroso, es que tiene que caminar mas de cien metros la gente en el arroyo de la calle y Usted sabe que Ruiz Cortines esta congestionado ahorita, necesitamos, le encargo por favor, como decía mi antecesor no queremos dejarle problemas a la otra Administración, ahí le encargo con todo respeto Sr. Alcalde. Es cuánto.

El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Regidor por su apreciación,



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.


con mucho gusto voy a turnarlo al área jurídica para ver cuál es la problemática que está en ese lugar, con mucho gusto y lo vamos a checar el avance y finiquitarlo.

El Lic. Gabriel Tiáloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias, hay un quinto Punto del Orden del Día como ya ha venido siendo una tradición, daremos los reconocimientos a los empleados del trimestre, les pido compañeros Regidores y Síndicos favor ponernos de pie, favor de pasar al frente:


1. Sonia Zoraida Ávila Gutiérrez
2. María Luisa García Rodríguez
3. Diana Nelly de la Fuente Caballero
4. Arlen Moreno Rodríguez
5. Adán Alonso López
6. Orlando Rivera Ramos
7. María de la Luz Carapia Pérez
8. Irma Alejandra Covarrubias García
9. Jessica Delgado Treviño
10. Rosa Mayela Alanís Puente
11. Laura Ernestina Garza Garza
12. Daniel Guerra Macías
13. Ofelia Nathali Hernández Núñez
14. José Alfredo Contreras Ramírez
15. Erika Ipiña Alemán
16. Aristeo Lorenzo de la Cruz
17. Antonio Ibarra Peralta
18. Gustavo Arturo Celis Romano
19. Víctor Manuel Reyes Castro
20. José Francisco López Rodríguez
21. Francisco Hernández Cantú
22. Rubén Fernando Rodríguez Hernández
23. José Ramiro Zenteno Saldaña
24. María Sanjuana Mata Borjas



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.


- 
25. María Elena Rivera Cardoza
 26. José Santoyo González
 27. Bernardino Cano Aguilera
 28. Armando Delgadillo Delgadillo
 29. Eduardo Javier Rodríguez Carrizalez
 30. Jesús Ulloa Torres
 31. Irma Nohemí Sandoval González
 32. Evelin Natali Casas Montejano
 33. Rosalinda de la Fuente Delmas
 34. Ana Amelia Cuéllar Luna
 35. María del Rosario Silva Serrato
 36. Manuel Flores Pérez
 37. Bernardo José Julio Vega Lorenzo
 38. Nancy Elizabeth Ruiz Gutiérrez
 39. Yolanda Mara Espinoza Gutiérrez
 40. Efrén Alejandro Carrizalez Sánchez
 41. Elsa Raquel García Aldape
 42. Omar García Gutiérrez
 43. Jorge Alberto López Gutiérrez

El Sr. Alcalde va asistir a dar un reconocimiento al Sr. Armando Delgadillo.



Pueden tomar asiento, a todos los reconocidos muchas felicidades, un aplauso a todos Ustedes, pueden asistir a la oficina de Recursos Humanos por su bono, muchas gracias y si pueden ser tan amables de permanecer en la escalinata para la foto oficial con el Sr. Alcalde.

Sr. Presidente Municipal tiene el uso de la palabra para la clausura de esta Septuagésima Primera sesión ordinaria.



El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, una vez desahogado el Orden del día aprobado, con fundamento en la



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.

H.G.R.

normatividad establecida en los artículos 35, 41 y demás aplicables de la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, así como de los artículos 29 inciso a) fracción VII y 30, y demás aplicables del reglamento Interior de Nuestro republicano Ayuntamiento, me permito, siendo las 14 horas con 25 minutos del día 11-once de Octubre del 2012, proceder a la clausura de esta SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, declarando válidos los acuerdos de ella emanados, buenas tardes a todos. Firmando en ella el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, quién da Fe. -----

[Signature]

ING. CARLOS RODRÍGUEZ PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]

LIC. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]

C.P. GUSTAVO NATALIO FLORES CORTINA
EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO
MUNICIPAL

[Signature]

LIC. JOSE ROBERTO SANCHEZ PADILLA
EL C. PRIMER REGIDOR

[Signature]

LIC. ERIKA MARTINEZ ROCHA
EL C. SEGUNDO REGIDOR
(FALTA JUSTIFICADA)

[Signature]

C. MARTIN DOMÍNGUEZ VALENCIANO
EL C. TERCER REGIDOR

[Signature]

C. JOSE LUIS SANCHEZ PEREZ
EL C. CUARTO REGIDOR

[Signature]

ING. MARCELA RODRÍGUEZ CUELLAR
EL C. QUINTO REGIDOR
(FALTA JUSTIFICADA)

[Signature]

C. ROBERTO GARZA RAMÍREZ
EL C. SEXTO REGIDOR

[Signature]

C. RAMIRO MORENO ORTEGA
EL C. SÉPTIMO REGIDOR



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N.L.



ING. ERASMO GARZA ELIZONDO
EL C. OCTAVO REGIDOR



LIC. LAURA CARMINA GUTIÉRREZ SÁENZ
EL C. NOVENO REGIDOR



C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA
EL C. DECIMO REGIDOR



C. ALMA LETICIA GARZA GARZA
EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR



LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO
EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR



LIC. CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ GASCÓN
EL C. DECIMO TERCER REGIDOR



PROFR. ARNULFO MARTÍNEZ VALDEZ
EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR



LIC. FELIX ROCHA ESQUIVEL
EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

ING. JOSÉ GUADALUPE GUERRA GARZA
EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

C. FLORINDA SOLÍS MALACARA
EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR



LIC. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO
EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

PROFR. JOSÉ LUIS AGUILAR VALERO
EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR
(FALTA JUSTIFICADA)



LIC. FÉLIX CESAR SALINAS MORALES
EL C. SÍNDICO PRIMERO



LIC. Y C.P. JOSÉ GARZA RODRÍGUEZ
EL C. SÍNDICO SEGUNDO